

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX

PROGRAMA: MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE DEL BRAZO MOMPOX RIO MAGDALENA

CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA”.

FECHA DE PUBLICACIÓN 26 DE ABRIL DE 2022

De conformidad con el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, Subcapítulo I, numeral 1.29. **INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES**, se informa a los participantes de la **Convocatoria No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022**, que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de evaluación y respuesta a las observaciones, de conformidad con lo siguiente:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 18 de abril de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron cinco (05) propuestas de las cuales, para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

N°	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA
1.	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S - CONCEP S.A.S	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S - CONCEP S.A.S	NIT: 800.190.821-6
2.	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A - INCOPLAN S.A	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A - INCOPLAN S.A	NIT: 800.097.991-2
3.	CONSORCIO INTERDRAGADO 096	BAG ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.L	NIT: 900.782.236-0
		CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS-CONCIC SAS	NIT: 900.378.119-5
4.	HMV INGENIEROS LTDA	HMV INGENIEROS LTDA	NIT: 860.000.656-1
5.	CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX	HIDROCONSULTA SAS	NIT: 860.069.446-9
		JESYCA SAS	NIT: 900.798.949-3

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

El día veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 81, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS- CONCEP SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
2	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A - INCOPLAN S.A	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
3	CONSORCIO INTERDRAGADO 096	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
4	HMV INGENIEROS LTDA.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
5	CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX	CUMPLE	RECHAZO	CUMPLE	RECHAZADA

2.1 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS- CONCEP SAS	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
2	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A - INCOPLAN S.A	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
3	CONSORCIO INTERDRAGADO 096	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
4	HMV INGENIEROS LTDA.	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
5	CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN

3. INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES -RESPUESTA A OBSERVACIONES

Durante el término comprendido desde el veintidós (22) de abril hasta las 5:00 p.m. del veinticinco (25) de abril de 2022, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico cormagdalenafindeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y de manera enunciativa, se detallan las observaciones y subsanaciones presentadas durante el periodo de traslado:

De: ZULAY ACENDRA <zacendra@concep.com.co>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 3:06 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022. "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO

Subsanación:

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022**

Estimados señores:

Por medio de la presente y de manera cordial nos dirigimos a ustedes con el fin de responder las observaciones presentadas en el informe preliminar de evaluación del proceso de la referencia:

Los términos de la referencia en su numeral No **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, establecen lo siguiente:

“Se considera que el factor técnico de escogencia es la experiencia específica del proponente en:

INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES

Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100 % el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.
- b) La sumatoria de las cantidades presentadas de dragado hidráulico de los contratos aportados en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES deberán acreditar un total igual o superior a **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO. METROS CÚBICOS (1.322.231m3)**.
- c) Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CÚBICOS (925.562m3) en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES.”**

El informe de evaluación preliminar establece:

Con la documentación aportada, el proponente **NO CUMPLE** con uno de los requisitos habilitantes del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, el cual solicita lo siguiente:

c. Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior a NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CÚBICOS (925.562m3) en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES.

Por lo anterior el proponente deberá aportar documentación adicional que cumpla con las reglas de acreditación de la experiencia específica y que permita evidenciar con cuál de los contratos aportados se pretende dar cumplimiento a la INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES y su volumen ejecutado correspondiente.

Al respecto manifestamos lo siguiente:

El pliego de condiciones de manera taxativa, clara y concisa establece que uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CÚBICOS (925.562m3) en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES**. La entidad para la evaluación solo tiene en cuenta el contrato establecido en el orden No 3 de nuestra propuesta, es decir el contrato No 0-0114 de 2016 suscrito con Cormagdalena cuyo objeto es INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE, cuando el pliego de condiciones establece que “ C) Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior....”, es decir al menos uno de los contratos aportados por el oferente debió dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c), y en nuestro caso en particular, fueron tres (3) contratos los aportados para la experiencia específica como se evidencia en el formato

No 5 aportado en nuestra propuesta, y que resaltamos en este oficio, y que dan cumplimiento cada uno a los establecido en el inciso c) de manera independiente.



FORMATO 3

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA".

PROponente: CONCEP S.A.S.

DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:

CONCEP SAS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA

CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
1	INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DE LA PROFUNDIDAD DEL CANAL NAVEGABLE DEL RIO MAGDALENA MEDIANTE DRAGADO EN EL PUERTO DE BARRANQUILLA	1.060.865 m3 de dragado hidraulico	831,52	CORMAGDALENA	24/09/2012	4/05/2015	100%
2	INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE	1.247.842 m3 de dragado hidraulico	1392,92	CORMAGDALENA	17/03/2012	16/03/2013	100%
3	INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE	1.216.489 m3 de dragado hidraulico	1433,60	CORMAGDALENA	18/05/2016	21/09/2017	100%

En primera instancia, el contrato considerado para la evaluación del inciso c) por la entidad, es decir el contrato No 0-0114 de 2016 suscrito con Cormagdalena cuyo objeto es INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE, cuyo contrato anexado en la página 364 de nuestra propuesta que obedece a la página 5 de 21 del contrato No 0-0114 de 2016, establece la siguiente descripción en el numeral 4) del ítem Consideraciones: "Que le corresponde entonces a Cormagdalena velar por la recuperación de la navegabilidad del canal del dique, lo cual se logra manteniendo su canal navegable con la profundidad requerida por las embarcaciones usuarias *de esta arteria fluvial* que movilizan carga desde los puestos marítimos hacia el interior del país y viceversa". De acuerdo a lo anterior, se observa claramente que el canal del Dique es un canal navegable meramente FLUVIAL.

Por otro lado, el numeral 9) de la pagina 364 de nuestra propuesta que obedece a la página 5 de 21 del contrato No 0-0114 de 2016, también establece lo siguiente: "9) Que el lugar de la ejecución de las obras es el Canal del Dique (incluye área aferente del canal en el río Magdalena, entre la trampa de sedimentos en Calamar – Bolívar (K0+000) hasta la bahía de Cartagena – Bolívar (K117+100) república de Colombia". De acuerdo al documento Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría del contrato en mención, anexado en la propuesta en la página 355 de nuestra propuesta, se establece las siguientes cantidades totales de obra ejecutadas:

Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Dragado Hidráulico en Calamar (K0+000 la K0+750)	M3	760.000
2	Dragado Hidráulico resto del canal del dique (K0+750 la K114+000)	M3	25.877

3	Dragado Hidráulico en Pasacaballo (K114+000 al K117+000)	M3	274.988
	TOTAL	M3	1.060.862

La entidad en la evaluación del contrato solamente contempló la cantidad de dragado de 785.877 m3 omitiendo la cantidad dragada en el sector de Pasacaballos que corresponde a 274.988 m3, el cual está localizado tal como lo muestra el acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría anexo en la propuesta en la página 355 de nuestra propuesta, en el abscisado K114+000 al K117+000 del canal del Dique, y que corresponde tal como lo identifica el contrato No 0-0114 de 2016 en el numeral 9) del inciso consideraciones, al lugar de ejecución del Canal del Dique, que tal como se señaló anteriormente corresponde a una arteria fluvial. El Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría anexo en la propuesta en la página 355 de nuestra propuesta, evidencia que todas las actividades de dragado realizadas en el contrato No 0-0114 de 2016, fueron ejecutadas dentro del canal del dique y no en la bahía de Cartagena ni en su área aferente correspondiente a zona costera, razón por la cual le solicitamos a la entidad evaluar nuevamente el contrato aportado en el orden No 3 a la luz de los términos de referencia y al alcance de dicho contrato, toda vez, que los documentos aportados para validar el contrato en las páginas 354-380, demuestran que el contrato obedece a un contrato de **INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES** y cuya cantidad de dragado hidráulico fluvial ejecutado fue de 1.060.862 m3.

En segunda instancia, los contratos aportados en el orden No 1 y No 2, obedecen ambos a contratos de **INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES**, el primero, Contrato No 0-0004-2012 cuyo objeto es la **INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DE LA PROFUNDIDAD DEL CANAL NAVEGABLE DEL RIO MAGDALENA MEDIANTE DRAGADO EN EL PUERTO DE BARRANQUILLA**, de acuerdo al Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría presentado en la pagina 347 y el certificado del contrato en la pagina 352, se evidencia que las cantidades hidráulicas fluviales dragadas en el contrato que fueron de **1.216.489 m3**; el segundo, Contrato No 0-0045-2011 cuyo objeto es la **INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE**, de acuerdo al certificado del contrato en la página 344, se evidencia que las cantidades hidráulicas fluviales dragadas en el contrato fueron de **1.247.842 m3**. Anexamos a este oficio el acta de entrega y recibo de obra donde detalla el abscisado de los sectores dragados y donde se evidencia que el alcance del contrato fue dragado en el canal del Dique.

En tercera instancia, los tres contratos aportados fueron ejecutados con la entidad CORMAGDALENA. La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo no previsto por la presente Ley. ARTICULO 1o. de la Ley 161 de 1994. "**Artículo 3.** Jurisdicción. La Corporación Autónoma Regional del río Grande de la Magdalena (Cormagdalena) tendrá jurisdicción en el territorio de los municipios ribereños del río Magdalena, desde su nacimiento en el Macizo colombiano, en la colindancia de los departamentos de Huila y Cauca, jurisdicción de los municipios de San Agustín y San Sebastián respectivamente, hasta su desembocadura en Barranquilla y Cartagena. Así mismo, su jurisdicción incluirá los municipios ribereños del Canal del Dique y comprenderá además los municipios de Victoria, en el departamento de Caldas, Majagual, Guaranda y Sucre en el departamento de Sucre, Achí en el departamento de Bolívar, y Puerto Colombia, en el departamento del Atlántico". De lo anterior, se observa que la jurisdicción de Cormagdalena es hasta la desembocadura del Canal del Dique; la entidad no tiene jurisdicción en zona marítimas pues la entidad que opera las zonas costeras es DIMAR. Por tal razón, resulta imposible que contractualmente los tres contratos aportados tengan un alcance del tipo marítimo.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad, evaluar nuevamente los contratos aportados a la luz de los términos de referencia y al alcance de cada contrato, toda vez, que los documentos aportados para validar cada uno de los contratos aportados en nuestra experiencia, demuestran que los tres contratos corresponden a contratos de **INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES** y cuyas cantidades individuales superan lo establecido en el inciso c) del numeral 2.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** y por lo tanto nuestra calificación en el informe de evaluación debe ser de **CUMPLE**.

Respuesta subsanación:

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de **orden técnico** al proponente **CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS- CONCEP SAS** por lo tanto, la propuesta obtiene

calificación **HABILITADA** en este aspecto. No presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

De: CONCIC S.A.S <concicsas2020@gmail.com>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 3:46 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>

Asunto: SUBSANACION PROCESO PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022

Subsanación:
Bogotá D.C., 25 de abril de 2022 Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX REFERENCIA: PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022 OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA. Cordial saludo, Nos permitimos adjuntar subsanación de la propuesta CONSORCIO INTERDRAGADO 096. Contacto: concicsas2020@gmail.com lsalazar@bacecg.com Tel: 601 3001564 - 3103104112 Dirección: Calle 96 # 10 - 51 Archivo 1: SUBSANACION CONSORCIO INTERDRAGADO 096 - 4 folios
Respuesta subsanación:
De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico , al proponente CONSORCIO INTERDRAGADO 096 , por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto. Respecto a la evaluación de orden Técnico debe revisarse la evaluación definitiva técnica individual del proponente que se adjunta al presente informe. No presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

De: Jessica Tatiana Torres Alarcon <jttorres@h-mv.com>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 2:51 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>

Asunto: SUBSANABILIDAD FACTOR JURIDICO - HVM INGENIEROS LTDA - PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022

Subsanación:
Bogotá D.C. 22 de Abril de 2022 Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX. Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: **CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022 - CONTRATAR "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA".**

Respetados Señores;

Allegamos respuesta del informe de evaluación y requisitos de subsanabilidad.

Quedo atenta a cualquier duda y/o inquietud.

Respuesta subsanación:

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de **orden jurídico**, al proponente **HMV INGENIEROS LTDA.**, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación **HABILITADA** en este aspecto.

No presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

De: Jorge Gaitán <jorge.gaitan@jesyca.com>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 2:36 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>

Cc: Yulieth Jaimes Saénz V. <comercial@hidroconsulta.com>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022: Observaciones al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

Subsanación:

 <p>Bogotá D.C. 25 de abril de 2022</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX Bogotá D.C. – Colombia cormagdalenafindeter.gov.co</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022</p> <p>ASUNTO. Observaciones al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES</p> <p>Respetados señores,</p> <p>De acuerdo con el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, la oferta presentada por el consorcio que represento, CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX, fue considerada como RECHAZADA, por el siguiente argumento:</p> <p>"En consideración a que el proponente no aportó en la documentación la certificación de cupo de crédito, no fue posible perfeccionar la verificación de lo establecido en el Numeral 2.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO. En consideración a lo anterior, la propuesta debe ser rechazada desde el punto de vista financiero de acuerdo con lo establecido en el Numeral 1.37.18 de las Causales de Rechazo que indica: "Cuando no se aporte la carta cupo de crédito al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia".</p> <p>Lo anterior se ratifica con lo establecido mediante el numeral 1.37.28 de las causales de rechazo que indica: "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia."</p> <p>En primer lugar, es necesario precisar que la oferta¹ presentada por el CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX, se presentó dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, con la remisión a folio 264 de la presentación del Cupo de Crédito. El error de incluir la certificación que nos había expedido el BBVA y que corresponde a un requisito habilitante que no</p> <p><small>¹ TÉRMINOS DE REFERENCIA "1.1 Definiciones. Oferta o propuesta: <u>Es el conjunto de negocio jurídico que una persona formula a otra. La cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Por extensión comunicada cuando se utiliza cualquier medio adecuado para hacerla conocer al destinatario. La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio."</u> (Negrita y subrayado fuera de texto)</small></p> <p><small>Calle 44 No. 74-75, Bogotá - Colombia Teléfono(801) 435 88 11 E-mail: info@fiduprevisora.com</small></p>	 <p>asigna puntaje, se subsanó con el envío de esta certificación mediante mail de las 11.29 a.m. del 18 de abril, lo cual quedó registrado en el acta de cierre de la Convocatoria.</p> <p>Ahora bien, para entender las facultades de gestión en los procesos de contratación con las que cuenta FINDETER, recordemos en virtud del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, su régimen de contratación es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. <u>Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables, así como su POLÍTICA PARA CONTRATAR SERVICIOS DE TERCEROS. CON-DA-002.</u></p> <p>En virtud de la Política para contratar servicios con terceros y en concordancia con los principios constitucionales que rige la administración pública (Art 209 CP)², los Términos de Referencia incluyen el concepto de subsanabilidad como principio según el cual, los oferentes tienen el derecho y la facultad de subsanar los requisitos habilitantes en la medida que no asignan puntaje, con la limitación de aquellos que correspondan a la falta de capacidad jurídica o de representación. Recordemos que la convocatoria se adjudica exclusivamente en función al precio ofertado. Veamos:</p> <p>Términos de Referencia.</p> <p>"1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES. <u>Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el interesado, podrán ser objeto de subsanación</u>, razón por la cual, LA CONTRATANTE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente y deberán ser atendidas por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por la Entidad para subsanar, el cual se encuentra establecido en el cronograma de la presente convocatoria. La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta....</p> <p><u>Es así, que el proponente podrá subsanar documentos habilitantes de la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria.</u> (Subrayado y negrita fuera de texto)</p> <p><small>² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. "Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de <u>igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad</u>, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (Negrita y subrayado fuera de texto)</small></p> <p><small>Calle 44 No. 74-75, Bogotá - Colombia Teléfono(801) 435 88 11 E-mail: info@fiduprevisora.com</small></p>
---	--

 <p>*1.28.2. REGLAS PARTICULARES.</p> <p>Adicionalmente al criterio a tener en cuenta en materia de subsanabilidad, y como complemento del anterior numeral, a continuación, y de manera enunciativa, se detallan las reglas especiales que serán tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.</p> <p>a) No aportar la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre junto con la propuesta, no podrá ser subsanado y por tanto será rechazada.</p> <p>b) El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta.</p> <p>c) No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta.</p> <p>d) Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los términos de referencia y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia." (Subrayado y negrilla fuera de texto).</p> <p>Los Términos de Referencia también incluyen un listado de Causales de Rechazo (Numeral 1.37), las cuales, por no corresponder a un marco regulado por las leyes de contratación pública, permiten una interpretación y valorización de cada caso y en cada proceso.</p> <p>Por ejemplo, dentro de la Convocatoria Pública No. 006 de 20202, cuyo objeto fue la contratación de LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: EL "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE DEL CANAL DEL DIQUE, DESDE CALAMAR, HASTA LA BAHÍA DE CARTAGENA", FINDETER, permitió que el oferente CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SI SUCURSAL EN COLOMBIA, subsanara el hecho que este oferente subsanara la certificación del Cupo de Crédito exigido para ese proceso, la cual había presentado sin la firma de representante alguno del banco emisor BANCO DE OCCIDENTE.(Anexo 1) Situación que sin lugar a equívocos permite concluir que presentar un certificado de cupo de crédito sin la firma de ningún funcionario del Banco, equivale a su NO presentación y se configuraría la causal de rechazo que trata en numeral 1.37.18.</p> <p>"1.37.18 Cuando no se aporte la carta cupo de crédito al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia"</p> <p>Relacionamos el link del proceso. La evaluación inicial determinó que: "Se solicita remitir subsanación de la carta cupo, ya que no refleja la firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación", lo cual equivale a su NO presentación por ser un documento que, al momento de presentación de la oferta, contuviera una validación de origen y autenticidad por faltar la firma del que daba fe de esa expedición y existencia de un Cupo de Crédito.</p> <p>Proceso: https://www.findeter.gov.co/convocatorias/pdf-cormagdalena-i-006-2022</p> <p>Camera 48 No. 91-75. Bogotá - Colombia. Teléfono(501) 435 88 11. E-mail: info@fiduprevisora.com</p> <p>Camera 94 No. 18 - 09 Oficina 306. Bogotá D.C. - Colombia. Teléfono(501) 30011066. E-mail: info@fiduprevisora.com</p>	 <p>Por lo anteriormente expuesto y en atención al principio de igualdad contenido en el numeral 4.1¹ de la POLÍTICA PARA CONTATAR SERVICIOS DE TERCEROS. CON-DA-002, solicitamos amablemente a FINDETER validar la subsanación realizada por CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX, en relación con el requisito habilitante del Cupo de Crédito, el cual se anexó y remitió a la entidad mediante mail del 18 de abril a las 11:29 a.m. (Anexo 2).</p> <p>Atentamente:</p>  <p>ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA C.C. No 9.134.259 Representante Legal CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX</p> <p>Proyectó: Máximo Fernández Rodríguez. Asesor Jurídico Aprobó: Jorge Enrique Sáenz Samper. Representante legal suplente</p> <p>Anexos: Anexo 1: Folio 276 Carta cupo de crédito Banco de Occidente sin firma Anexo 2: Folio 264 Carta cupo de crédito Banco BBVA Consorcio Interventoría Dragado MompoX y Registro del envío de la propuesta</p> <hr/> <p>*POLÍTICA PARA CONTATAR SERVICIOS DE TERCEROS. CON-DA-002</p> <p>*4.1 De Igualdad</p> <p>La ENTIDAD buscará que todos los procesos que se encuentren en la misma situación reúnan el mismo tratamiento y cuando sea procedente deberá establecer el trato diferenciado, el cual deberá justificarse (Negrilla fuera de texto)</p> <p>Camera 48 No. 91-75. Bogotá - Colombia. Teléfono(501) 435 88 11. E-mail: info@fiduprevisora.com</p> <p>Camera 94 No. 18 - 09 Oficina 306. Bogotá D.C. - Colombia. Teléfono(501) 30011066. E-mail: info@fiduprevisora.com</p>
---	---

Respuesta subsanación:

En consideración a las observaciones presentadas en la comunicación del asunto, respecto al informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones de la convocatoria N° PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022, se tiene que:

Según lo registrado en el acta de cierre del proceso en cuestión, la cual se llevó a cabo como se encuentra establecido en el cronograma de los términos de referencia, hasta las 11:00 a.m. del día 18 de abril de 2022, fueron recibidas un total de cinco (05) propuestas para la citada convocatoria, dentro de las cuales se encontraba la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX, en la columna "Carta Cupo Crédito", quedó explícito que en el folio N° 265 se presentó un documento en blanco, es decir, se evidenció que no fue aportado el documento que soporta el requisito habilitante de orden financiero estipulado en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los términos de referencia.

De igual manera, en el acta de cierre en mención, en el campo denominado "Observación", quedó plasmada la siguiente constancia: "...el CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX envía un segundo correo a las 11:30 am, el cual no será aperturado (SIC) por remitirse extemporáneamente". En este sentido el numeral 1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS establece que *El cierre del proceso de selección será a través del correo electrónico licpafindeter@fiduprevisora.com.co, en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los Términos de Referencia, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre suscrita por la Fiduciaria, y posteriormente la misma se publicará en la página web de Findeter www.findeter.gov.co, y en la página web de la CONTRATANTE. (...)*

f. Las ofertas que se remitan con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma de la Convocatoria, se darán por no recibidas, previa validación con el proveedor tecnológico de la hora de recibo en el servidor de la Fiduciaria.

En este sentido, la carta cupo de crédito no se entregó oportunamente junto con la propuesta y consecuentemente con ello se aplicó la causal de rechazo expresa para esta circunstancia.

Frente a la argumentación del observante en la que señala que al ser la entidad regida por las normas del derecho privado y no el régimen de contratación pública permite un margen de interpretación de las reglas estipuladas en cada uno de los casos presentados, es importante manifestar que si bien los procesos de contratación se rigen por el derecho privado, los Términos de Referencia deben estar enmarcados en el principio de la selección objetiva, prescribiendo normas para que los proponentes tengan la seguridad jurídica del actuar de la entidad frente a la concurrencia de cada una de las convocatorias. Por ello, las reglas de subsanabilidad y las causales de rechazo se encuentran estipuladas de manera clara y taxativa y no dan lugar a interpretación por parte del evaluador.

En el caso que nos ocupa, la causal de rechazo por no presentación de la carta cupo de crédito se encuentra establecida en el numeral 1.37.18 de los Términos de Referencia de la siguiente manera: **“Cuando no se aporte la carta cupo de crédito al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia.”**, no dando la posibilidad de subsanar al proponente a pesar de ser un requisito habilitante, tal y como lo establece el párrafo segundo del numeral “1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES” de los términos de referencia, también citado en su observación de manera parcial, al omitir parte de la regla, la cual señala que **“La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO.”**

Finalmente respecto a su observación sobre la subsanación concedida al proponente “CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA” para la Convocatoria N°PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022, indicar que el aspecto referido a la ausencia de firma del representante de la entidad financiera que expide la certificación de cupo de crédito, no se puede tomar como precedente para la presente convocatoria toda vez que los fundamentos de hecho y de derecho son diferentes a los acaecidos en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior dicho, se mantiene el rechazo en la evaluación individual de orden financiero del proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX**

NOTA: El proponente **INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A - INCOPLAN S.A** no presentó documentos de subsanación u observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones. Se deben revisar las evaluaciones definitivas individuales de orden jurídico y técnico.

En este orden de ideas, y con fundamento en las razones expuestas en las evaluaciones que hacen parte integral del presente informe, la Entidad determina el Consolidado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS- CONCEP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A - INCOPLAN S.A	RECHAZO	CUMPLE	RECHAZO	RECHAZADA
3	CONSORCIO INTERDRAGADO 096	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZO	RECHAZADA
4	HMV INGENIEROS LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

5	CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX	CUMPLE	RECHAZO	CUMPLE	RECHAZADA
---	--	--------	---------	--------	-----------

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS -INFORME DEFINITIVO

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS- CONCEP SAS	PREVISORA: 1. PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022. BBVA: sin reporte de contratos FIDUBOGOTÁ: 2. PAF-ATF-I-024-2015 AGRARIA: sin reporte de contratos POPULAR: sin reporte de contratos FINDETER: sin reporte de contratos NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A - INCOPLAN S.A	PREVISORA: sin reporte de contratos BBVA: sin reporte de contratos BOGOTA: sin reporte de contratos AGRARIA: sin reporte de contratos POPULAR: sin reporte de contratos FINDETER: sin reporte de contratos NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	CONSORCIO INTERDRAGADO 096	PREVISORA: sin reporte de contratos BBVA: sin reporte de contratos BOGOTA: sin reporte de contratos AGRARIA: CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS - CONCIC SAS (con el CONSORCIO MYC GARZON) reporta: 1. CONTRATO DE INTERVENTORIA 001-2022. POPULAR: sin reporte de contratos FINDETER: sin reporte de contratos NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
4	HMV INGENIEROS LTDA.	PREVISORA: 1. PAF-CORMAGDALENA-002-2022 BBVA: sin reporte de contratos * (Ver nota informe individual definitivo de orden jurídico) BOGOTÁ: 2. PAF-ATF-I-001-2012 Z2 AGRARIA:3. REPORTA el CONTRATO DE CONSULTORIA 004-2022. POPULAR: sin reporte de contratos FINDETER: sin reporte de contratos NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
5	CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX	BBVA: sin reporte de contratos FIDUBOGOTÁ: el integrante HIDROCONSULTA S.A.S. es el adjudicatario 1. PAF-ATF-I-022-2017 AGRARIA: AGRARIA: HIDROCONSULTA S.A.S reporta el 2. CONTRATO DE INTERVENTORIA 012-2021, HIDROCONSULTA S.A.S (dentro del CONSORCIO SAN

		<p>ANDRÉS 18) reporta el 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA 004-2021. POPULAR: sin reporte de contratos FINDETER: sin reporte de contratos NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS</p>
--	--	--

4.1 CONSIDADO EVALUACIÓN PROPONENTES DESPUES DE CONCENTRACIÓN

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIER A	TECNICA	CONCENTRACIÓN	RESULTADO
1	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS- CONCEP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
2	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A - INCOPLAN S.A	RECHAZO	CUMPLE	RECHAZO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
3	CONSORCIO INTERDRAGADO 096	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
4	HMV INGENIEROS LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
5	CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX	CUMPLE	RECHAZO	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA

Al presente informe se anexan las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes cuyo resultado se modifica o actualiza con la respectiva concentración, las cuales forman parte integral del mismo.

Para constancia, se expide el veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX
FIDUPREVISORA S.A.**

**INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022**

OBJETO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA”.

<p align="center">PROPONENTE No. 1 CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS- CONCEP SAS- NIT. 800.190.821-6 Representante legal RICARDO JOSE COGOLLO PONCE, CC No. 6.872.531 Andres Lopez Cualla CC 79151813 (segundo suplente) Rubio Merrit Layton Gonzalez CC 8689115 (suplente)</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	3 - 4	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 18 de abril de 2022, suscrita por RICARDO JOSE COGOLLO PONCE identificado con la CC. No. 6.872.531 en calidad de representante del proponente.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	6 - 11	CUMPLE	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS- CONCEP SAS Fecha de expedición certificado: 06 de abril de 2022 Domicilio: Barranquilla Término de Constitución: Que por Escritura Pública número 388 del 17/02/1993, de Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en Cámara de Comercio el 08/03/1993 bajo el número 48.680 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS LIMITADA -CONCEP LTDA. - Por Acta número 72 del 22/09/2009, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/10/2009 bajo el número 152.951 del libro IX, la sociedad se transformó en por acciones simplificada bajo la denominación de CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. Término de Duración: Indefinida

				<p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.</p> <p>Revisor Fiscal: Olimpo Guzmán Jaraba C.C. No. 9.138.374</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	N/A	N/A	N/A
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Representante: 13	CUMPLE	Se aporta la CC del representante su condición del representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Representante: Consultado Integrante Consultado	CUMPLE	Aporta certificados de 8 de abril de 2022 (PJ Y RL) sin reportes de sanciones fiscales
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Representante: Consultado Integrante Consultado	CUMPLE	Aporta certificados 8 de abril de 2022 (PJ Y RL): El R.L. No reporta sanciones disciplinarias.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante consultado	CUMPLE	Aporta certificados de 11 de abril de 2022 Representante: sin reportes de sanciones penales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante Consultado	CUMPLE	Aporta certificados de 8 de abril de 2022 Representante: sin reportes
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 18 de abril de 2022 Vigencia hasta: 18 de agosto de 2022</p> <p>Valor Presupuesto oficial: \$899,590,140.00 10% \$ 89.959.014,00</p>	2.1.1.8.	27-30	CUMPLE	<p>Aseguradora: Seguros del Estado S.A.</p> <p>Formato: Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares</p> <p>Póliza No.: 21-45-101367140</p> <p>Tomador: CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS- CONCEP SAS</p> <p>Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX NIT identificado con NIT. 830.053.105-3</p>

				<p>Convocatoria: Está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria.</p> <p>Participación e identificación integrantes: no aplica.</p> <p>Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Valor asegurado: \$ 89.959.014,00</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 18/04/2022 hasta el 22/08/2022 2022.</p> <p>Soporte de pago: aporta RECIBO DE PAGO N°: 10000037489453 emitido por la aseguradora y que corresponde a la póliza presentada junto con la propuesta.</p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	32	CUMPLE	Se aporta RUT del proponente.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	34,382-384	CUMPLE	<p>CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS- CONCEP SAS aporta documento con fecha 18 de abril de 2022 y firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación (Olimpo Guzmán Jaraba C.C. No. 9.138.374) en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 16 de marzo de 2022.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero vías y transporte o ingeniero mecánico	2.1.1.11.	13 - 15	CUMPLE	RICARDO JOSE COGOLLO PONCE , quien firma la propuesta como representante legal y aporta la documentación que lo acredita como Ingeniero Civil con MATRICULA PROFESIONAL 08202-05667 desde el 09 de diciembre de 1981, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 2893, aporta sus correspondientes soportes: copia de matrícula profesional y se consulta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida por el COPNIA (13//12/2021 y se consulta el 19/04/2022)
Abono de la oferta	2.1.1.12	-	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A

(Sociedades Anónimas)				
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	38-329	VERIFICADO	Integrante: Aporta RUP 12 de abril de 2022, Se consulta el RUES, el 19 de abril de 2022 y el proponente no reporta sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CONSULTADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 20 de abril de 2022

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022** se tiene que la propuesta presentada por **CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS- CONCEP SAS, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: “Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

PREVISORA: **1. PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022.**

BBVA: sin reporte de contratos

FIDUBOGOTÁ: **2. PAF-ATF-I-024-2015**

AGRARIA: sin reporte de contratos

POPULAR: sin reporte de contratos
FINDETER: sin reporte de contratos

El proponente **NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**

**INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022**

OBJETO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA”.

<p align="center">PROPONENTE No. 2 INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S A - INCOPLAN S A- NIT. 800.097.991-2 Representante legal SANTIAGO PAEZ TALERO CC No. 79.339.188</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	2-3	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 18 de abril de 2022, suscrita por SANTIAGO PAEZ TALERO identificado con la CC. No. 79.339.188 en calidad de representante del proponente.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1: 7 - 15	CUMPLE	<p>INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S A - INCOPLAN S A- Fecha de expedición certificado: 18 de abril de 2022 Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública No. 163, Notaría 45 de Bogotá del 19 de junio de 1.990, inscrita el 22 de junio de 1.990 bajo el número 297.653 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INGENIERIA COLOMBIANA Y PLANEACION INCOPLAN LTDA. Término de Duración: hasta el 9 de agosto de 2050. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: Existe limitación para contratar de acuerdo a lo establecido en los estatutos, sin embargo, el proponente aporta autorización emitida por la Junta Directiva No. 721 de fecha 13</p>

				de enero de 2022, para la presentación de la convocatoria, cumple. Revisor Fiscal: Mónica Patricia Bulla Mila C.C. No. 52736283 T.P. No. 122106-T
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	N/A	N/A	N/A
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Representante: 4	CUMPLE	Se aporta la CC del representante su condición del representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Representante: Consultado Integrante Consultado	CUMPLE	Aporta certificados de 11 de abril de 2022. (PJ Y RL) sin reportes de sanciones fiscales
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Representante: Consultado Integrante Consultado	CUMPLE	Aporta certificados de 11 de abril de 2022. (PJ Y RL): El R.L. No reporta sanciones disciplinarias.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante consultado	CUMPLE	Aporta certificados de 11 de abril de 2022. Representante: sin reportes de sanciones penales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante Consultado	CUMPLE	Aporta certificados de 11 de abril de 2022. Representante: sin reportes
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 18 de abril de 2022 Vigencia hasta: 18 de agosto de 2022 Valor Presupuesto oficial: \$899,590,140.00 10% \$ 89.959.014,00	2.1.1.8.	1048-1049	RECHAZO (no subsanó)	Aseguradora: Suramericana Formato: Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares Póliza No.: 3318930-2 Tomador: INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S A Beneficiario/Asegurado: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A/ PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX NIT identificado con NIT. 830.053.105-3 Convocatoria: Está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria.

				<p>Participación e identificación integrantes: No aplica Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 89.959.014,00 Vigencia de los amparos: Desde el 18/04/2022 hasta el 18/08/2022 Soporte de pago: no aporta- NO CUMPLE</p> <p style="text-align: center;">DEBE SUBSANAR</p> <p>De conformidad con lo establecido 2.1.1.8 en los términos de referencia: “El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica”. Por lo anterior, no es válido el soporte de la transacción electrónica y deberá aportar el respectivo soporte de pago de la garantía de seriedad emitido por la aseguradora o el corredor de seguros.</p> <p>No subsanó -RECHAZO</p> <p>Dentro del término de traslado el proponente no allegó documentación de subsanación, de esta forma no cumple con el requisito exigido e incurre en las siguientes causales de rechazo</p> <p>1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea. 1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia</p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	Integrante: 19-26	CUMPLE	Se Aporta RUT del proponente

<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>28-31</p>	<p>RECHAZO (no subsanó)</p>	<p>INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S A - INCOPLAN S A-aporta documento con fecha del 18 de abril de 2022 y firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación (Mónica Patricia Bulla Mila C.C. No. 52736283 T.P. No. 122106-T) en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC, con fecha 13 de enero de 2022 y NO CUMPLE CON LA VIGENCIA del certificado.</p> <p style="text-align: center;">DEBE SUBSANAR</p> <p>Debe aportar el certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la JCC del revisor fiscal.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES en los siguientes términos:</p> <p>(...) <i>"Nota: En caso que la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores."</i></p> <p>No subsanó -RECHAZO</p> <p>Dentro del término de traslado el proponente no allegó documentación de subsanación, de esta forma no cumple con el requisito exigido e incurre en las siguientes causales de rechazo</p>
--	----------------------------------	--------------	--	--

				1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea. 1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero vías y transporte o ingeniero mecánico	2.1.1.11.	4-5	CUMPLE	SANTIAGO PAEZ TALERO , quien firma la propuesta como representante legal y aporta la documentación que lo acredita como Ingeniero Civil con MATRICULA PROFESIONAL 25202-40972 desde el 21 de Noviembre de 1991, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 168, aporta sus correspondientes soportes: copia de matrícula profesional y se consulta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida por el COPNIA (05/04/2022) .
Abono de la oferta	2.1.1.12	-	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	41	CUMPLE	Que INGENIERIA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. INCOPLAN S.A. con NIT 800.097.991-2, legalmente constituida por acciones, determinación asumida por la Asamblea de Accionistas como Sociedad Anónima CERRADA.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	43-1044	VERIFICADO	Integrante: Aporta RUP 23 de marzo de 2022, Se consulta el RUES, el 19 de abril de 2022 y el proponente no reporta sanciones .
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CONSULTADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 20 de abril de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S A - INCOPLAN S A-**, **NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: "Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

PREVISORA: sin reporte de contratos
BBVA: sin reporte de contratos
BOGOTA: sin reporte de contratos
AGRARIA: sin reporte de contratos
POPULAR: sin reporte de contratos
FINDETER: sin reporte de contratos

El proponente **NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**

**INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022**

OBJETO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA”.

<p align="center">PROPONENTE No.3 CONSORCIO INTERDRAGADO 096 Representante principal: FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ C.C. 85.472.644 RESMUNDO LEON MANGA CONTE C.C. N° 72.002.199 (suplente)</p> <p align="center">Conformado por: Integrante 1 BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.L – SUCURSAL EN COLOMBIA NIT. 900.782.236-0 Porcentaje de Participación: 50% Representante Legal RESMUNDO LEON MANGA CONTE C.C. N° 72.002.199</p> <p align="center">Integrante 2 CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS NIT. 900.378.119-5 Porcentaje de Participación: 50% Representante Legal FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ C.C. 85.472.644 Jorge Richar Rodriguez Plazas C.C. No. 79484210 (suplente)</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	3 - 4	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 18 de abril de 2022, suscrita por FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ identificado con C.C. 85.472.644 , en calidad de representante del proponente.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1: 18-25 Integrante 2: 8-17	CUMPLE	Integrante 1: BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP - SUCURSAL COLOMBIA Fecha de expedición: 17 de marzo de 2022. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: Facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá

				<p>Término de Constitución: Establecimiento de la Sucursal: Que por Escritura Pública No. 1893 de la Notaría 27 del 10 de octubre de 2014 inscrita el 20 de octubre de 2014 bajo el No. 00239016 del libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP, SL DOMICILIADA EN BARCELONA (ESPAÑA) de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.</p> <p>Término de Duración: hasta el 10 de octubre de 2064.</p> <p>Revisor Fiscal: STRATEGIC BUSINESS PARTNER SAS N.I.T. No. 900.970.137-6 Oscar Elías Montes Bettin C.C. No. 80.853.711 T.P. No. 195844T</p> <p>Integrante 2: CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS - CONVIC SAS</p> <p>Fecha de expedición: 26 de noviembre de 2021.</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: Facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.</p> <p>Domicilio: Bogotá.</p> <p>Término de Constitución: Por Documento Privado del 11 de agosto de 2010 de Accionista Único, inscrito en Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2010, con el No. 01409185 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS.</p> <p>Término de Duración: Indefinida.</p> <p>Revisor Fiscal: Ruiz Diaz Rigoberto. CC. 73165505 T.P. No. 95413-T</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	1-2	CUMPLE	<p>7 de abril de 2022,</p> <p>Objeto: El objeto del documento de conformación del consorcio corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante del proponente y un suplente.</p> <p>Domicilio: Bogotá</p> <p>Tipo: Consorcio</p>

				<p>Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.</p> <p>Responsabilidad: solidaria.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: la vigencia del Consorcio es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Representantes: 27,26	CUMPLE	Se aporta la CC del representante su condición del representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Representantes: Consultado Integrantes Consultado	CUMPLE	Aporta certificados de 23 de marzo de 2022. (PJ Y RL) sin reportes de sanciones fiscales
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Representantes: Consultado Integrantes Consultado	CUMPLE	Aporta certificados 23 de marzo de 2022. (PJ Y RL): El R.L. No reporta sanciones disciplinarias.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Representantes: Consultado Integrantes Consultado	CUMPLE	Aporta certificados de 23 de marzo de 2022. Representante: sin reportes de sanciones penales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Representantes: Consultado Integrantes Consultado	CUMPLE	Aporta certificados de 23 de marzo de 2022. Representante: sin reportes
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 18 de abril de 2022 Vigencia hasta: 18 de agosto de 2022</p> <p>Valor Presupuesto oficial: \$899,590,140.00 10% \$ 89.959.014,00</p>	2.1.1.8.	40-41	CUMPLE (subsanó)	<p>Aseguradora: Seguros del Estado S.A.</p> <p>Formato: Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares</p> <p>Póliza No.: 15-45-101141729</p> <p>Tomador: CONSORCIO INTERDRAGADO 096</p> <p>Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX NIT identificado con NIT. 830.053.105-3</p> <p>Convocatoria: Está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria.</p>

				<p>Participación e identificación integrantes: si se encuentran especificados.</p> <p>Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Valor asegurado: \$ 89.959.014,00</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 18/04/2022 hasta el 20/08/2022.</p> <p>Soporte de pago: no aporta- (subsano)</p> <p style="text-align: center;">DEBE SUBSANAR</p> <p>De conformidad con lo establecido 2.1.1.8 en los términos de referencia: “El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica”. Por lo anterior, no es válido el soporte de la transacción electrónica y deberá aportar el respectivo soporte de pago de la garantía de seriedad emitido por la aseguradora o el corredor de seguros.</p> <p>Subsanación</p> <p>En oportunidad el proponente allegó correo de subsanación: De: CONCIC S.A.S <concicas2020@gmail.com> Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 3:46 p.m. Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co> Asunto: SUBSANACION PROCESO PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022 en el que presenta soporte de pago - RECIBO DE CAJA No. 4292283 emitido por la aseguradora y corresponde con la póliza presentad adjunto con la oferta, cumpliendo de esta forma con el requisito.</p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	43-45,46-49	CUMPLE	Se Aporta RUT de los integrantes.

<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>50-52, 53-56</p>	<p>CUMPLE (subsanción)</p>	<p>Integrante 1: aporta documento con fecha 13 de abril de 2022 firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación (Oscar Elías Montes Bettin C.C. No. 80.853.711 T.P. No. 195844T) en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 15 de marzo de 2022. <u>NO aporta cédula de ciudadanía. (subsanción)</u></p> <p>Integrante 2: aporta documento con fecha 18 de abril de 2022 firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación (Ruiz Diaz Rigoberto. CC. 73165505 T.P. No. 95413-T) en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 24 de febrero de 2022.</p> <p style="text-align: center;">Debe subsanar</p> <p>Debe aportar copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación del integrante 1 BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.L – SUCURSAL EN COLOMBIA para dar cumplimiento al numeral 2.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, en el siguiente aspecto:</p> <p>(...)</p> <p><i>Nota: En caso de que la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional, <u>copia de la cédula de ciudadanía</u> y certificado vigente de</i></p>
--	----------------------------------	---------------------	---------------------------------------	--

				<p><i>antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.</i> (...)</p> <p>Subsanación</p> <p>En oportunidad el proponente allegó correo de subsanación: De: CONCIC S.A.S <concicsas2020@gmail.com> Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 3:46 p.m. Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co> Asunto: SUBSANACION PROCESO PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022 en el que presenta copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal del integrante 1, cumpliendo de esta forma con el requisito.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero vías y transporte o ingeniero mecánico	2.1.1.11.	—	N/A	N/A
Abono de la oferta	2.1.1.12	5-7	CUMPLE	RESMUNDO LEON MANGA CONTE abona la oferta y para ello acredita su calidad Ingeniero Civil identificado y se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 08202-083640, aportando tarjeta profesional y certificado COPNIA con fecha 08/04/2022.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	52	CUMPLE	INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA SA-IEH GRUCON S.A. aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala se trata de una sociedad anónima cerrada.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	153-251, 57-152	VERIFICADO	Integrante 1: Aporta RUP 7 de abril de 2022, Se consulta el RUES, el 20/04/2022 y el proponente no reporta sanciones . Integrante 2: Aporta RUP 30 de marzo de 2022, Se consulta el RUES, el 20/04/2022 y el proponente no reporta sanciones .
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CONSULTADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 20 de abril de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERDRAGADO 096, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: “Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

PREVISORA: sin reporte de contratos

BBVA: sin reporte de contratos

BOGOTA: sin reporte de contratos

AGRARIA: CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS - CONVIC SAS (con el CONSORCIO MYC GARZON) reporta: 1. **CONTRATO DE INTERVENTORIA 001-2022.**

POPULAR: sin reporte de contratos

FINDETER: sin reporte de contratos

El proponente **NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**

**INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022**

OBJETO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA”.

<p align="center">PROPONENTE No. 4 HVM INGENIEROS LTDA. NIT. 860.000.656-1 Representante legal OSCAR JIMÉNEZ CELY CC No. 4.239.374 Porcentaje de Participación: <u>100%</u></p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	3-5	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 18 de abril de 2022, suscrita por OSCAR JIMÉNEZ CELY identificado con la CC. No. 4.239.374 en calidad de representante del proponente.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1: 12 - 25	CUMPLE	<p>HVM INGENIEROS LTDA. Fecha de expedición certificado: 6 de abril de 2022 Domicilio: Medellín Término de Constitución: Que por Escritura Pública No.3387, otorgada en la Notaría 6a. de Bogotá, en noviembre 16 de 1960, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 19 de noviembre de 1960, y posteriormente en esta Entidad en junio 26 de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada: HIDROESTUDIOS, INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD LIMITADA- Por Escritura Pública No.2536, del 18 de octubre de 2007, de la Notaría 7a. de Bogotá, registrada en Cámara de Comercio el 26 de junio de 2013, en el libro IX, bajo el No.11711, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambió su razón social por la de: HVM INGENIEROS LIMITADA Término de Duración: 31 de diciembre de 2065</p>

				<p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.</p> <p>Revisor Fiscal: Uribe Castillo Nathaly Tatiana C.C. No. 1.020.814.758</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	N/A	N/A	N/A
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Representante: 27	CUMPLE	Se aporta la CC del representante su condición del representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Representante: Consultado Integrante Consultado	CUMPLE	Aporta certificados de 17 de enero de 2022. (PJ Y RL) sin reportes de sanciones fiscales
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Representante: Consultado Integrante Consultado	CUMPLE	Aporta certificados 17 de enero de 2022 (PJ Y RL): El R.L. No reporta sanciones disciplinarias.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante consultado	CUMPLE	Aporta certificados de 17 de enero de 2022 Representante: sin reportes de sanciones penales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante Consultado	CUMPLE	Aporta certificados de 17 de enero de 2022. Representante: sin reportes
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 18 de abril de 2022 Vigencia hasta: 18 de agosto de 2022 Valor Presupuesto oficial: \$899,590,140.00 10% \$ 89.959.014,00	2.1.1.8.	37-42	CUMPLE	<p>Aseguradora: Seguros del Estado</p> <p>Formato: Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares</p> <p>Póliza No.: 65-45-101074847</p> <p>Tomador: HMV INGENIEROS LTDA</p> <p>Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX identificado con NIT. 830.053.105-3.</p>

				<p>Convocatoria: Está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria.</p> <p>Participación e identificación integrantes: si se encuentran especificados.</p> <p>Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Valor asegurado: \$ 89.959.014,00</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 18/04/2022 hasta el 18/08/2022</p> <p>Soporte de pago: aporta RECIBO DE PAGO N°: 10000037527262 emitido por la aseguradora y que corresponde a la póliza presentada junto con la propuesta.</p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	44	CUMPLE	Integrante: Se Aporta RUT de la persona jurídica
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	46-47	CUMPLE (subsanó)	<p>HMV INGENIEROS LTDA aporta documento con fecha 18 de abril de 2022, firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación (Uribe Castillo Nathaly Tatiana C.C. No. 1.020.814.758) en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y NO APORTA certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC. (subsanó)</p> <p style="text-align: center;">Debe subsanar</p> <p>Debe aportar certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la JCC para dar cumplimiento al numeral 2.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, en el siguiente aspecto:</p> <p>(...)</p>

				<p><i>Nota: En caso de que la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.</i> (...)</p> <p>Subsanación</p> <p>En oportunidad el proponente allegó correo de subsanación: De: Jessica Tatiana Torres Alarcon <jtorres@h-mv.com> Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 2:51 p. m. Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co> Asunto: SUBSANABILIDAD FACTOR JURIDICO - HMV INGENIEROS LTDA - PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022 en el que presenta certificado vigente de la junta central de contadores del revisor fiscal, cumpliendo de esta forma con el requisito.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero vías y transporte o ingeniero mecánico	2.1.1.11.	6-7	CUMPLE	OSCAR JIMÉNEZ CELY quien firma la propuesta como representante legal y aporta la documentación que lo acredita como Ingeniero Civil con MATRICULA PROFESIONAL 25202-34513 desde el 15 de febrero de 1990, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 8, aporta sus correspondientes soportes: copia de matrícula profesional y se consulta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida por el COPNIA (18/01/2022).
Abono de la oferta	2.1.1.12	-	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	50-253	VERIFICADO	Integrante: Aporta RUP 01/04/2022, Se consulta el RUES, el 21 de abril de 2022 y el proponente no reporta sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CONSULTADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 21 de abril de 2022

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022** se tiene que la propuesta presentada por **HMV INGENIEROS LTDA, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: “Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

PREVISORA: 1. PAF-CORMAGDALENA-002-2022

BBVA: sin reporte de contratos.

*NOTA: En el informe preliminar si bien se informó que la concentración se encontraba en certificación, se citó de manera preventiva la adjudicación de la convocatoria **PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020**, toda vez que se encontraba reportada en otras convocatorias anteriores, en razón de ello, se procedió a verificar la información con la supervisión de dicho contrato y la contratante, determinando que el contrato cuenta con el Acta de Recibo a Satisfacción de fecha del 23 de noviembre de 2022, acta que también fue aportado por el proponente a folios 282.

BOGOTÁ: 2. PAF-ATF-I-001-2012 Z2

AGRARIA: 3. REPORTA el CONTRATO DE CONSULTORIA 004-2022.

POPULAR: sin reporte de contratos

FINDETER: sin reporte de contratos

El proponente **NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**

**INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022**

OBJETO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA”.

PROPONENTE No.5 CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX

Representante principal: ARGELINO JOSE DURAN ARIZA C.C. No. 19134259
JORGE ENRIQUE SAENZ SAMPER C.C 19077260 (suplente)

Conformado por:

Integrante 1

JESYCA S A S

NIT. 900.798.949-3 Porcentaje de Participación: 50%
Representante Legal JORGE ENRIQUE SAENZ SAMPER C.C 19077260
JAIRO ALEXANDER LOZANO RAMIREZ C.C. 3103256 (suplente)
JORGE ELIECER GAITAN CAMPOS C.C. 1081396636

Integrante 2

HIDROCONSULTA SAS

NIT. 860.069.446-9 Porcentaje de Participación: 50%
Representante Legal ARGELINO JOSE DURAN ARIZA C.C. No. 19134259
Carlos Arturo Rodriguez Amaya C.C. No. 17094816 (suplente)
Clara Teresa Rojas Velásquez C.C. No. 52431552 (suplente)
Santiago Duarte Méndez C.C. No. 79384919 (suplente)

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	3 - 4	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 18 de abril de 2022, suscrita por ARGELINO JOSE DURAN ARIZA identificado con la CC. 19134259. en calidad de representante del proponente.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1: 10-17	CUMPLE	Integrante 1: CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS - CONCIC SAS Fecha de expedición: 5 de abril de 2022.

		Integrante 2: 19-25		<p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: Facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá. Término de Constitución: por Documento Privado de Accionista Único del 7 de noviembre de 2014, inscrita el 10 de noviembre de 2014 bajo el número 01883409 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada JESYCA S A S. Término de Duración: Indefinida. Revisor Fiscal: No aplica</p> <p>Integrante 2: HIDROCONSULTA SAS Fecha de expedición: 12 de abril de 2022. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: Facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: el representante legal tiene la siguiente limitación: <i>B) Celebrar o ejecutar sin ninguna restricción todos los actos y contratos que no excedan el valor equivalente a dos mil (2.000) SMLMV. Para los actos y contratos que excedan dicho valor se requerirá la aprobación previa de la asamblea general de accionistas;</i> La cuantía de la convocatoria no supera el límite establecido, por lo tanto, no existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá Término de Constitución: Escritura Pública No. 299 otorgada en la Notaría 21 de Bogotá el 26 de febrero de 1979, inscrita en Cámara de Comercio el 5 de abril de 1979 Término de Duración: indefinida Revisor Fiscal: Martha Cecilia Lastra Orjuela C.C. No. 38239869 T.P. No. 8028-T</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	27-28	CUMPLE	<p>18 de abril de 2022, Objeto: El objeto del documento de conformación del consorcio corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente y un</p>

				<p>suplente. Domicilio: Bogotá Tipo: Consorcio Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: solidaria. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: El Termino mínimo de la duración del Consorcio será igual al Plaza de ejecución del Contrato de Interventoría, su liquidación y un (1) año más.</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	38,47	CUMPLE	Se aporta la CC del representante su condición del representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	50-51, 53-54	CUMPLE	Aporta certificados de 11, 13 de abril de 2022. (PJ Y RL) sin reportes de sanciones fiscales
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	57-58,60-61	CUMPLE	Aporta certificados de 11, 13 de abril de 2022. (PJ Y RL): El R.L. No reporta sanciones disciplinarias.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	consultado	CUMPLE	Se consultan el 21 de abril de 2022 Representante: sin reportes de sanciones penales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	64,66	CUMPLE	Aporta certificados de 11, 13 de abril de 2022. Representante: sin reportes
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 18 de abril de 2022 Vigencia hasta: 18 de agosto de 2022</p> <p>Valor Presupuesto oficial: \$899,590,140.00 10% \$ 89.959.014,00</p>	2.1.1.8.	68-70	CUMPLE	<p>Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Formato: Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares Póliza No.: 11-45-101112547 Tomador: CONSORCIO INTERDRAGADO 096 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX NIT identificado con NIT. 830.053.105-3 Convocatoria: Está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: si se encuentran especificados.</p>

				<p>Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Valor asegurado: \$ 89,959,014.00</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 18/04/2022 hasta el 30/09/2022.</p> <p>Soporte de pago: aporta RECIBO DE CAJA No. 4237555</p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	73,75-78	CUMPLE	Se Aporta RUT de los integrantes del consorcio
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	81,86- 83,	CUMPLE	<p>Integrante 1: aporta documento con fecha 18 de abril de 2022 firmado por Representante legal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>Integrante 2: aporta documento con fecha 18 de abril de 2022 firmado por el representante legal y el Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación (Martha Cecilia Lastra Orjuela C.C. No. 38239869) en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 20 de enero de 2022.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero vías y transporte o ingeniero mecánico	2.1.1.11.	94-96	CUMPLE	ARGELINO JOSE DURAN ARIZA abona la oferta y para ello acredita su calidad Ingeniero Civil identificado y se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 14313 CND, aportando tarjeta profesional y certificado COPNIA con fecha 09/12/2021.
Abono de la oferta	2.1.1.12	--	N/A	N/A.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	--	N/A	N/A.

Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	235-261,99-232	VERIFICADO	Integrante 1: Aporta RUP 5 de abril de 2022, Se consulta el RUES, el 20/04/2022 y el proponente no reporta sanciones . Integrante 2: Aporta RUP 30 de marzo de 2022, Se consulta el RUES, el 20/04/2022 y el proponente no reporta sanciones .
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CONSULTADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 20 de abril de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: “Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

BBVA: sin reporte de contratos

FIDUBOGOTÁ: el integrante HIDROCONSULTA S.A.S. es el **adjudicatario 1. PAF-ATF-I-022-201**

AGRARIA: HIDROCONSULTA S.A.S reporta el **2. CONTRATO DE INTERVENTORIA 012-2021**, HIDROCONSULTA S.A.S (dentro del CONSORCIO SAN ANDRÉS 18) reporta el **3. CONTRATO DE INTERVENTORIA 004-2021**.

POPULAR: sin reporte de contratos

FINDETER: sin reporte de contratos

El proponente **NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico					
Convocatoria No.	PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022				
Objeto:	"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA".				
Fecha de diligenciamiento:	25/04/2022				
Tipo de Proponente:	PERSONA JURÍDICA				
No de Proponente:	1				
Proponente:	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S - CONCEP S.A.S				
Representante Legal:	RICARDO JOSE COGOLLO PONCE C.C.: 6.872.531				
1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente					
Evaluación correspondiente a:					
Verificación de requisitos habilitantes					
Definitivo verificación de requisitos habilitantes					
X					
No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)	
1	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S - CONCEP S.A.S	800.190.821-6	N/A	SI	
Se considera que el factor técnico de escogencia es la experiencia específica del proponente en:					
INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES					
Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100 % el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:					
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE , expresado en SMMLV.	0004-2012	831,52	SI
			0045-2011	1392,93	
			0-0114-2016	1433,60	
			TOTAL	3658,05	
	b.	La sumatoria de las cantidades presentadas de dragado hidráulico de los contratos aportados en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES deberán acreditar un total igual o superior a UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO. METROS CÚBICOS (1.322.231 m3) .	0004-2012	1216220,00	SI
			0045-2011	1247842,00	
			0-0114-2016	1060865,00	
			TOTAL	3524927,00	
	c.	Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior a NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CÚBICOS (925.562 m3) en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES.	0004-2012	1216220,00	SI
TOTAL			1216220,00		
NOTA 1: Para efectos del presente proceso, se entiende por1:					
Canal navegable marítimo o fluvial: Hidrovía relacionada con mar (marítimo) o río (fluvial), que se utiliza para el transporte y la navegación.					
Dragado hidráulico: Es la operación que consiste en la limpieza y el ahondamiento de un cuerpo de agua, a partir de la remoción de rocas y/o sedimentos, mediante una draga hidráulica.					
Draga Hidráulica: Equipo que hace parte de una embarcación, que se utiliza para excavar material debajo del nivel del agua, y luego elevarlo hasta la superficie, mediante la succión de una mezcla de arena, lodos, rocas o sedimentos y agua a través de una bomba de dragado. Únicamente serán válidos los contratos que acrediten la ejecución de "dragado hidráulico" o la utilización de alguna de las siguientes tipologías de draga:					
• Draga hidráulica de Corte o de Succión en marcha, o draga tipo dustpan.					
NOTA 2: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.					
Presupuesto Estimado PE - Total		\$	899.590.140,00	Pesos	
			899,59	SMMLV	
Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)		\$	1.349.385.210,00	Pesos	
			1.349,39	SMMLV	
Para el Aspecto b. (Volumen de dragado hidráulico total)			1.322.231,00	m3	
Para el Aspecto c. (Volumen de dragado hidráulico fluvial)			925.562,00	m3	

Contrato 1: No	<u>0004-2012</u>		
Objeto:	INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO DE LA PROFUNDIDAD DEL CANAL NAVEGABLE DEL RIO MAGDALENA MEDIANTE DRAGADO EN EL PUERTO DE BARRANQUILLA		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	4/05/2015	a. (1.5 veces el valor del PE) SMMLV	<u>831,52</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	\$ 535.788.079,46	b. (Volumen de dragado hidráulico) m3	1.216.220,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	831,52	c. (Volumen de dragado hidráulico fluvial) m3	1.216.220,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	831,52		
	PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
			<u>CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S - CONCEP S.A.S</u>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO, debidamente suscrita. - ACTA DE LIQUIDACIÓN debidamente suscrita. - CERTIFICACIÓN, documento emitido por CORMAGDALENA como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y cantidades ejecutadas donde se acredita la actividad de dragado hidráulico por 1.216.220,00 m3. <p>Por lo anterior, la documentación aportada es tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones a y b de experiencia específica.</p>		
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos a la Subsanción:	<p>Mediante correo electrónico del 25 de abril de 2022, el proponente presenta la siguiente documentación:</p> <p>* DOCUMENTO DE OBSERVACIÓN al informe preliminar, en donde da claridad sobre el cumplimiento del contrato aportado a la condición c de experiencia requerida y relaciona los folios en los cuales es posible acreditar lo manifestado.</p> <p>Una vez verificada nuevamente la documentación aportada con la propuesta, fue posible acreditar que las actividades ejecutadas de dragado hidrulico de 1.216.220 m3 corresponde a dragado fluvial, teniendo en cuenta que las actividades fueron realizadas en el Rio Magdalena.</p> <p>Por lo anterior, la documentación aportada es tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones a, b y c de experiencia específica.</p>		
Contrato 2: No	<u>0045-2011</u>		
Objeto:	INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	16/03/2013	a. (1.5 veces el valor del PE) SMMLV	<u>1392,93</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	\$ 821.129.660,00	b. (Volumen de dragado hidráulico) m3	1.247.842,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1392,93	c. (Volumen de dragado hidráulico fluvial) m3	1.247.842,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	1392,93		
	PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
			<u>CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S – CONCEP S.A.S</u>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO, debidamente suscrita. - ACTA DE LIQUIDACIÓN debidamente suscrita. - CERTIFICACIÓN, documento emitido por CORMAGDALENA como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y cantidades ejecutadas donde se acredita la actividad de dragado hidráulico por 1.247.842 m3. <p>Por lo anterior, la documentación aportada es tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones a y b de experiencia específica.</p>		
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos a la Subsanción:	<p>Mediante correo electrónico del 25 de abril de 2022, el proponente presenta la siguiente documentación:</p> <p>* DOCUMENTO DE OBSERVACIÓN al informe preliminar, en donde da claridad sobre el cumplimiento del contrato aportado a la condición c de experiencia requerida y relaciona los folios en los cuales es posible acreditar lo manifestado.</p> <p>Una vez verificada nuevamente la documentación aportada con la propuesta, fue posible acreditar que la cantidad total ejecutada de dragado hidrulico de 1.247.842 m3 corresponde a dragado fluvial, teniendo en cuenta el Canal de Dioque como un arteria fluvial.</p> <p>Por lo anterior, la documentación aportada es tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones a, b y c de experiencia específica.</p>		

Contrato 3: No	0-0114-2016						
Objeto:	INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE						
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad				
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	21/09/2017	a. (1.5 veces el valor del PE) SMMLV	1433,60				
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	\$ 1.057.593.174	b. (Volumen de dragado hidráulico) m3	1.060.865,00				
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1433,60	c. (Volumen de dragado hidráulico fluvial) m3	1.060.865,00				
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <th>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</th> <td>100,00%</td> <th>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</th> <td>CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S</td> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S				
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO, documento emitido por CORMAGDALENA como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y cantidades ejecutadas donde se acredita la actividad de dragado hidráulico total por 1.060.865 m3, de los cuales 785.877 m3 corresponden a dragado hidráulico fluvial (Cantidad que es inferior a la requerida para la INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES.). - ACTA DE INICIO debidamente suscrita.. - ACTA DE LIQUIDACIÓN debidamente suscrita. - CONTRATO debidamente suscrito. <p>Por lo anterior, la documentación aportada es tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones a y b de experiencia específica.</p>						
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos a la Subsanación:	<p>Mediante correo electrónico del 25 de abril de 2022, el proponente presenta la siguiente documentación:</p> <p>* DOCUMENTO DE OBSERVACIÓN al informe preliminar, en donde da claridad sobre el cumplimiento del contrato aportado a la condición c de experiencia requerida y relaciona los folios en los cuales es posible acreditar lo manifestado.</p> <p>Una vez verificada nuevamente la documentación aportada con la propuesta, fue posible acreditar que la cantidad total ejecutada de dragado hidrulico de 1.060.865 m3 corresponde a dragado fluvial, teniendo en cuenta lo relacionado en las consideraciones contractuales en donde se establece el Canal de Dique como un arteria fluvial.</p> <p>Por lo anterior, la documentación aportada es tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones a, b y c de experiencia específica.</p>						
Observación general:	<p>Con la documentación aportada, el proponente NO CUMPLE con uno de los requisitos habilitantes del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente de los términos de referencia, el cual solicita lo siguiente:</p> <p><i>c. Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior a NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CÚBICOS (925.562 m3) en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES.</i></p> <p>Por lo anterior el proponente debiera aportar documentación adicional que cumpla con las reglas de acreditación de la experiencia específica y que permita evidenciar con cual de los contratos aportados se pretende dar cumplimiento a la INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES y su volumen ejecutado correspondiente.</p> <p>Razón por la cual recibe la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección.</p>						
Observación general a la Subsanación:	<p>Con la documentación aportada por el proponente CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección</p>						

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico					
Convocatoria No.	PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022				
Objeto:	"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA".				
Fecha de diligenciamiento:	25/04/2022				
Tipo de Proponente:	PERSONA JURÍDICA				
No de Proponente:	2				
Proponente:	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A - INCOPLAN S.A				
Representante Legal:	SANTIAGO PAEZ TALERO C.C: 79.339.188				
1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente					
Evaluación correspondiente a:					
Verificación de requisitos habilitantes					
Definitivo verificación de requisitos habilitantes					
X					
No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Especifica? (SI/NO)	
1	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A - INCOPLAN S.A	800.097.991-2	N/A	SI	
Se considera que el factor técnico de escogencia es la experiencia específica del proponente en:					
INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES					
Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100 % el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:					
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE , expresado en SMMLV.	SEA-15-2012	7739,99	SI
			2051788	289,36	
			2070600	63,84	
			TOTAL	8093,19	
	b.	La sumatoria de las cantidades presentadas de dragado hidráulico de los contratos aportados en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES deberán acreditar un total igual o superior a UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO. METROS CÚBICOS (1.322.231 m3) .	SEA-15-2012	7325918,55	SI
			2051788	118560,23	
			2070600	118560,00	
			TOTAL	7563038,78	
	c.	Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior a NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CÚBICOS (925.562 m3) en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES.			NO
			TOTAL	0,00	
	NOTA 1: Para efectos del presente proceso, se entiende por1:				
Canal navegable marítimo o fluvial: Hidrovía relacionada con mar (marítimo) o río (fluvial), que se utiliza para el transporte y la navegación.					
Dragado hidráulico: Es la operación que consiste en la limpieza y el ahondamiento de un cuerpo de agua, a partir de la remoción de rocas y/o sedimentos, mediante una draga hidráulica.					
Draga Hidráulica: Equipo que hace parte de una embarcación, que se utiliza para excavar material debajo del nivel del agua, y luego elevarlo hasta la superficie, mediante la succión de una mezcla de arena, lodos, rocas o sedimentos y agua a través de una bomba de dragado. Únicamente serán válidos los contratos que acrediten la ejecución de "dragado hidráulico" o la utilización de alguna de las siguientes tipologías de draga: • Draga hidráulica de Corte o de Succión en marcha, o draga tipo dustpan.					
NOTA 2: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.					
Presupuesto Estimado PE - Total		\$	899.590.140,00	Pesos	
			899,59	SMMLV	
Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)		\$	1.349.385.210,00	Pesos	
			1.349,39	SMMLV	
Para el Aspecto b. (Volumen de dragado hidráulico total)			1.322.231,00	m3	
Para el Aspecto c. (Volumen de dragado hidráulico fluvial)			925.562,00	m3	

Contrato 1: No	<u>SEA-15-2012</u>		
Objeto:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, operativa, jurídica al plan de inversiones de los contratos de concesión Portuaria No. 006 de 1993 009 de 1994 y 003 de 2008		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
	14/11/2020	a. (1.5 veces el valor del PE) SMMLV	<u>7739,99</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 15.098.192.948,41	b. (Volumen de dragado hidráulico) m3	7.325.918,55
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	17199,98	c. (Volumen de dragado hidráulico fluvial) m3	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	7739,99		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	45,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
			INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A - INCOPLAN S.A 45% CARTAGENERA INGENIERÍA S.A.S - CARINSA 25% SERTIC S.A.S 25% INGEPROYECT LTDA 5%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIONES, documentos emitidos por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO INTER-PUERTOS con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación, valor ejecutado y cantidades ejecutadas donde se acredita la actividad de dragado hidráulico por 16.279.819,00 m3 (16.279.819,00 m3 x 45% = 7.325.918,55 m3 despues de ser afectada por el porcentaje de participación del proponente plural).</p> <p>Por lo anterior, la documentación aportada es tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones a y b de experiencia específica.</p>		
Contrato 2: No	<u>2051788</u>		
Objeto:	Actualización de los Estudios y Diseños para la construcción de las obras de Dragado en el Brazo Matuntugo, desembocadura del Rio Atrato; e Interventoría Técnica, Administrativa, Contable y Ambiental, para la construcción de dichas obras de Dragado; y realización de Estudios y Diseños de obras de mantenimiento de los Caños Perancho y Peranchito, Cuenca del Cacarica - Choco.		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
	6/02/2007	a. (1.5 veces el valor del PE) SMMLV	<u>289,36</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 250.986.880,00	b. (Volumen de dragado hidráulico) m3	118.560,23
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	578,71	c. (Volumen de dragado hidráulico fluvial) m3	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	289,36		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
			CARINSA 50% INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A - INCOPLAN S.A 50%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIONES, documentos emitidos por la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO CARINSA - INCOPLAN con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación, valor ejecutado y cantidades ejecutadas donde se acredita la actividad de dragado hidráulico por 237.120,46 m3 (237.120,46 m3 x 50% = 118.560,23 m3 despues de ser afectada por el porcentaje de participación del proponente plural).</p> <p>Por lo anterior, la documentación aportada es tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones a y b de experiencia específica.</p>		
Contrato 3: No	<u>2070600</u>		
Objeto:	Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de dragado en el brazo de Matuntugo, desembocadura del río Atrato al Golfo de Urabá - Antioquia		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
	17/11/2007	a. (1.5 veces el valor del PE) SMMLV	<u>63,84</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 55.375.000	b. (Volumen de dragado hidráulico) m3	118.560,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	127,68	c. (Volumen de dragado hidráulico fluvial) m3	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	63,84		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CARINSA 50% INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A - INCOPLAN S.A 50%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CONTRATO debidamente suscrito - ACTA DE LIQUIDACIÓN, documento emitido por el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO CARINSA - INCOLPLAN con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación y valor ejecutado. - PREACTA RECIBO FINAL DE OBRA, documento debidamente suscrito por contratista e interventor, en donde se acredita la actividad de dragado hidráulico por 237.120,00 m3 (237.120, m3 x 50% = 118.560,00 m3 despues de ser afectada por el porcentaje de participación del proponente plural). <p>Por lo anterior, la documentación aportada es tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones a y b de experiencia específica.</p>			
Observación general:	<p>Con la documentación aportada, el proponente NO CUMPLE con uno de los requisitos habilitantes del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, el cual solicita lo siguiente:</p> <p><i>c. Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior a NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CÚBICOS (925.562 m3) en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES.</i></p> <p>Por lo anterior el proponente deberá aportar documentación adicional que cumpla con las reglas de acreditación de la experiencia específica y que permita evidenciar con cual de los contratos aportados se pretende dar cumplimiento a la INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES y su volumen ejecutado correspondiente.</p> <p>Razón por la cual recibe la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección.</p>			
Observación general a la subsanación:	<p>Teniendo en cuenta que el proponente no aportó documentación adicional que aclarara lo solicitado en la evaluación inicial, se determina que el proponente NO CUMPLE las condiciones de experiencia específica requeridas y por lo tanto incurre en la siguiente CAUSAL DE RECHAZO:</p> <p>1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</p>			

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico						
Convocatoria No.	PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022					
Objeto:	"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA".					
Fecha de diligenciamiento:	20/04/2022					
Tipo de Proponente:	CONSORCIO					
No de Proponente:	3					
Proponente:	<u>CONSORCIO INTERDRAGADO 096</u>					
Representante Legal:	FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ C.C: 85.472.644					
1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente						
Evaluación correspondiente a:						
Verificación de requisitos habilitantes				X		
Definitivo verificación de requisitos habilitantes						
No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Especifica? (SI/NO)		
1	BAG ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.L	900.782.236-0	50,00%	SI		
2	CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S - CONCIC S.A.S	900.378.119-5	50,00%	NO		
Se considera que el factor técnico de escogencia es la experiencia específica del proponente en:						
INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES						
Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100 % el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:						
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE	
	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.	2011LI-000001-00200	16888,74	SI	
				TOTAL	16888,74	
	b.	La sumatoria de las cantidades presentadas de dragado hidráulico de los contratos aportados en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES deberán acreditar un total igual o superior a UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO. METROS CÚBICOS (1.322.231 m3).	2011LI-000001-00200	1758266,72	SI	
				TOTAL	1758266,72	
	c.	Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior a NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CÚBICOS (925.562 m3) en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES.	2011LI-000001-00200	0,00	NO	
				TOTAL	0,00	
NOTA 1: Para efectos del presente proceso, se entiende por1:						
Canal navegable marítimo o fluvial: Hidrovía relacionada con mar (marítimo) o río (fluvial), que se utiliza para el transporte y la navegación.						
Dragado hidráulico: Es la operación que consiste en la limpieza y el ahondamiento de un cuerpo de agua, a partir de la remoción de rocas y/o sedimentos, mediante una draga hidráulica.						
Draga Hidráulica: Equipo que hace parte de una embarcación, que se utiliza para excavar material debajo del nivel del agua, y luego elevarlo hasta la superficie, mediante la succión de una mezcla de arena, lodos, rocas o sedimentos y agua a través de una bomba de dragado. Únicamente serán válidos los contratos que acrediten la ejecución de "dragado hidráulico" o la utilización de alguna de las siguientes tipologías de draga:						
• Dragas hidráulicas de Corte o de Succión en marcha, o dragas tipo dustpan.						
NOTA 2: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.						
Presupuesto Estimado PE - Total		\$ 899.590.140,00	Pesos			
		899,59	SMMLV			
Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)		\$ 1.349.385.210,00	Pesos			
		1.349,39	SMMLV			
Para el Aspecto b. (Volumen de dragado hidráulico total)		1.322.231,00	m3			
Para el Aspecto c. (Volumen de dragado hidráulico fluvial)		925.562,00	m3			

Contrato 1: No		<u>2011LI-000001-00200</u>	
Objeto:		CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL DISEÑO, EJECUCIÓN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CON SERVICIO PÚBLICO PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES DE MOIN	
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
	9/02/2020	a. (1.5 veces el valor del PE) SMMLV	<u>16888.74</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 37.062.476.769,22	b. (Volumen de dragado hidráulico) m3	<u>1.758.266,72</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	42221,86	c. (Volumen de dragado hidráulico fluvial) m3	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	16888,74		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	40,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
			CONSULTORÍA DE INGENIERÍA CIVIL S.A.U. (CICSA)-35% BOMA INPASA, SLP 25% BAG ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.L 40%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Folio 255-262: CERTIFICACIÓN suscrita por la unidad ejecutora terminal de contenedores de Moin, como entidad contratante y cantidades ejecutadas donde se acredita la actividad de dragado hidráulico por 1.758.266,72 m3 (4.395.666,80 m3 x 40% = 1.758.266,72 m3 despues de ser afectada por el porcentaje de participación del proponente plural).</p> <p>Folio 263-267: Documentos notariales y apostille de la certificación.</p> <p>Folio 268-280: FINIQUITO*, documento equivalente a la liquidación final, suscrito por la entidad contratante, que indica que el contratista cumplió a satisfacción el objeto de su contrato, que la fecha de terminación final correspondió al 9 de febrero de 2020 y que el valor total ejecutado correspondió a 10.874.023,14 (US\$) lo cual afectado por el porcentaje de participación y efectuando la conversión acorde a la TRM de la fecha de terminación, equivale a 16.888,74 SMMLV.</p> <p>Folio 282-285 se allega documentación suscrita por el registrador mercantil que refiere a la fusión de la firma BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.L con BOMA INPASA S.L y CONSULTOR DE INGENIERIA CIVIL S.A. quienes también forman parte del consorcio ejecutor del presente contrato.</p> <p>Por lo anterior, la documentación aportada es tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones a y b de experiencia específica.</p>		
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos a la Subsanación:	<p>Mediante correo electrónico del 25 de abril de 2022, el proponente presenta la siguiente documentación:</p> <p>* DOCUMENTO DE OBSERVACIÓN al informe preliminar, en donde manifiesta que el contrato aportado para el dragado de material se realizó tanto en el mar como en los canales de acceso, los cuales conducen al río MOIN, adicionalmente manifiesta que una vez analizada la observación, es claro que la cantidad mencionada en la certificación en cuanto al dragado, pertenece a cantidades tanto marítimas como fluviales.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por el proponente en su observación y dado que no se aporta documentación adicional para acreditar unicamente la cantidad ejecutada de m3 de dragado fluvial con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la condición c de experiencia, el contrato no es tenido en cuenta para efectos de esta evaluación.</p>		
Observación general:	<p>Con la documentación aportada, el proponente NO CUMPLE con uno de los requisitos habilitantes del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente de los términos de referencia, el cual solicita lo siguiente:</p> <p><i>c. Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior a NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CÚBICOS (925.562 m3) en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES.</i></p> <p>Por lo anterior el proponente debera aportar documentación adicional que cumpla con las reglas de acreditación de la experiencia específica y que permita evidenciar con cual de los contratos aportados se pretende dar cumplimiento a la INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES y su volumen ejecutado correspondiente.</p> <p>Razón por la cual recibe la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección.</p>		
Observación general a la Subsanación:	<p>Con la documentación aportada, se determina que el proponente NO CUMPLE y por lo tanto incurre en la siguiente CAUSAL DE RECHAZO:</p> <p>1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</p>		

Ciudad y Fecha: Barranquilla 25 de abril de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022

Estimados señores:

Por medio de la presente y de manera cordial nos dirigimos a ustedes con el fin de responder las observaciones presentadas en el informe preliminar de evaluación del proceso de la referencia:

Los términos de la referencia en su numeral No **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, establecen lo siguiente:

“Se considera que el factor técnico de escogencia es la experiencia específica del proponente en:
INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES

Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100 % el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMMLV.
- b) La sumatoria de las cantidades presentadas de dragado hidráulico de los contratos aportados en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES deberán acreditar un total igual o superior a **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO. METROS CÚBICOS (1.322.231m3)**.
- c) Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CÚBICOS (925.562m3) en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES.**”

El informe de evaluación preliminar establece:

Con la documentación aportada, el proponente **NO CUMPLE** con uno de los requisitos habilitantes del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, el cual solicita lo siguiente:

c. Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior a NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CÚBICOS (925.562m3) en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES.

Por lo anterior el proponente deberá aportar documentación adicional que cumpla con las reglas de acreditación de la experiencia específica y que permita evidenciar con cuál de los contratos aportados

se pretende dar cumplimiento a la INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES y su volumen ejecutado correspondiente.

Al respecto manifestamos lo siguiente:

El pliego de condiciones de manera taxativa, clara y concisa establece que uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CÚBICOS (925.562m3) en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES.** La entidad para la evaluación solo tiene en cuenta el contrato establecido en el orden No 3 de nuestra propuesta, es decir el contrato No 0-0114 de 2016 suscrito con Cormagdalena cuyo objeto es INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE, cuando el pliego de condiciones establece que “. C) Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior....”, es decir al menos uno de los contratos aportados por el oferente debió dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c), y en nuestro caso en particular, fueron tres (3) contratos los aportados para la experiencia específica como se evidencia en el formato No 5 aportado en nuestra propuesta, y que resaltamos en este oficio, y que dan cumplimiento cada uno a los establecido en el inciso c) de manera independiente.

ONCEP
CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S.

FORMATO 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA".							
PROPONENTE: CONCEP S.A.S.							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:				CONCEP SAS			
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
1	INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO DE LA PROFUNDIDAD DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA MEDIANTE DRAGADO EN EL PUERTO DE BARRANQUILLA	1.060.865 m3 de dragado hidráulico	831,52	CORMAGDALENA	24/09/2012	4/05/2015	100%
2	INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE	1.247.842 m3 de dragado hidráulico	1392,92	CORMAGDALENA	17/03/2012	16/03/2013	100%
3	INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE	1.216.489 m3 de dragado hidráulico	1433,60	CORMAGDALENA	18/05/2016	21/09/2017	100%

En primera instancia, el contrato considerado para la evaluación del inciso c) por la entidad, es decir el contrato No 0-0114 de 2016 suscrito con Cormagdalena cuyo objeto es INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE, cuyo contrato anexo en la página 364 de nuestra propuesta que obedece a la página 5 de 21 del contrato No 0-0114 de 2016, establece la siguiente descripción en el numeral 4) del ítem Consideraciones: “Que le corresponde entonces a Cormagdalena velar por la recuperación de la navegabilidad del canal del dique, lo cual se logra manteniendo su canal navegable con la profundidad requerida por las embarcaciones usuarias de esta

arteria fluvial que movilizan carga desde los puestos marítimos hacia el interior del país y viceversa”. De acuerdo a lo anterior, se observa claramente que el canal del Dique es un canal navegable meramente FLUVIAL.

Por otro lado, el numeral 9) de la pagina 364 de nuestra propuesta que obedece a la página 5 de 21 del contrato No 0-0114 de 2016, también establece lo siguiente:”9) Que el lugar de la ejecución de las obras es el Canal del Dique (incluye área aferente del canal en el río Magdalena, entre la trampa de sedimentos en Calamar – Bolívar (K0+000) hasta la bahía de Cartagena – Bolívar (K117+100) república de Colombia”. De acuerdo al documento Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría del contrato en mención, anexo en la propuesta en la página 355 de nuestra propuesta, se establece las siguientes cantidades totales de obra ejecutadas:

Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Dragado Hidráulico en Calamar (K0+000 la K0+750)	M3	760.000
2	Dragado Hidráulico resto del canal del dique (K0+750 la K114+000)	M3	25.877
3	Dragado Hidráulico en Pasacaballo (K114+000 al K117+000)	M3	274.988
	TOTAL	M3	1.060.862

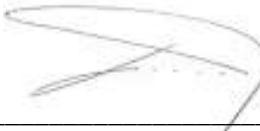
La entidad en la evaluación del contrato solamente contempló la cantidad de dragado de 785.877 m3 omitiendo la cantidad dragada en el sector de Pasacaballos que corresponde a 274.988 m3, el cual está localizado tal como lo muestra el acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría anexo en la propuesta en la página 355 de nuestra propuesta, en el abscisado K114+000 al K117+000 del canal del Dique, y que corresponde tal como lo identifica el contrato No 0-0114 de 2016 en el numeral 9) del inciso consideraciones, al lugar de ejecución del Canal del Dique, que tal como se señaló anteriormente corresponde a una arteria fluvial. El Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría anexo en la propuesta en la página 355 de nuestra propuesta, evidencia que todas las actividades de dragado realizadas en el contrato No 0-0114 de 2016, fueron ejecutadas dentro del canal del dique y no en la bahía de Cartagena ni en su área aferente correspondiente a zona costera, razón por la cual le solicitamos a la entidad evaluar nuevamente el contrato aportado en el orden No 3 a la luz de los términos de referencia y al alcance de dicho contrato, toda vez, que los documentos aportados para validar el contrato en las páginas 354-380, demuestran que el contrato obedece a un contrato de **INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES** y cuya cantidad de dragado hidráulico fluvial ejecutado fue de 1.060.862 m3.

En segunda instancia, los contratos aportados en el orden No 1 y No 2, obedecen ambos a contratos de **INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES**, el primero, Contrato No 0-0004-2012 cuyo objeto es la **INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DE LA PROFUNDIDAD DEL CANAL NAVEGABLE DEL RIO MAGDALENA MEDIANTE DRAGADO EN EL PUERTO DE BARRANQUILLA**, de acuerdo al Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría presentado en la pagina 347 y el certificado del contrato en la pagina 352, se evidencia que las cantidades hidráulicas fluviales dragadas en el contrato que fueron de **1.216.489 m3**; el segundo, Contrato No 0-0045-2011 cuyo objeto es la **INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE**, de acuerdo al certificado del contrato en la página 344, se evidencia que las cantidades hidráulicas fluviales dragadas en el contrato fueron de **1.247.842 m3**. Anexamos a este oficio el acta de entrega y recibo de obra donde detalla el abscisado de los sectores dragados y donde se evidencia que el alcance del contrato fue dragado en el canal del Dique.

En tercera instancia, los tres contratos aportados fueron ejecutados con la entidad CORMAGDALENA. La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo no previsto por la presente Ley. ARTICULO 1o. de la Ley 161 de 1994. "**Artículo 3.** Jurisdicción. La Corporación Autónoma Regional del río Grande de la Magdalena (Cormagdalena) tendrá jurisdicción en el territorio de los municipios ribereños del río Magdalena, desde su nacimiento en el Macizo colombiano, en la colindancia de los departamentos de Huila y Cauca, jurisdicción de los municipios de San Agustín y San Sebastián respectivamente, hasta su desembocadura en Barranquilla y Cartagena. Así mismo, su jurisdicción incluirá los municipios ribereños del Canal del Dique y comprenderá además los municipios de Victoria, en el departamento de Caldas, Majagual, Guaranda y Sucre en el departamento de Sucre, Achí en el departamento de Bolívar, y Puerto Colombia, en el departamento del Atlántico". De lo anterior, se observa que la jurisdicción de Cormagdalena es hasta la desembocadura del Canal del Dique; la entidad no tiene jurisdicción en zona marítimas pues la entidad que opera las zonas costeras es DIMAR. Por tal razón, resulta imposible que contractualmente los tres contratos aportados tengan un alcance del tipo marítimo.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad, evaluar nuevamente los contratos aportados a la luz de los términos de referencia y al alcance de cada contrato, toda vez, que los documentos aportados para validar cada uno de los contratos aportados en nuestra experiencia, demuestran que los tres contratos corresponden a contratos de **INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES** y cuyas cantidades individuales superan lo establecido en el inciso c) del numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** y por lo tanto nuestra calificación en el informe de evaluación debe ser de **CUMPLE**.

Atentamente,

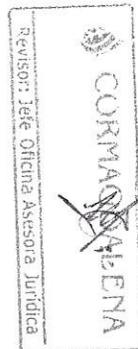


Firma: _____
Nombre: RICARDO JOSE COGOLLO PONCE
C.C.: 6.872.531 DE MONTERIA

(En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado).

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0-0114-2016

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA
- CORMAGDALENA- Y CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S.-



2) Que el artículo 2 de la Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, dispone que CORMAGDALENA tiene como objeto *“la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables”*.

3) Que el Canal del Dique hace parte de la infraestructura fluvial, entregada por el Ministerio de Transporte a la Corporación, para su correspondiente mantenimiento de acuerdo con el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 161 de 1994.

4) Que le corresponde entonces a CORMAGDALENA velar por la recuperación de la navegabilidad del Canal del Dique, lo cual se logra manteniendo su canal navegable con la profundidad requerida por las embarcaciones usuarias de esta arteria fluvial que movilizan carga desde los puertos marítimos hacia el interior del país y viceversa.

5) Que debido a la actividad permanente de arrastre de materiales del río Magdalena y sus afluentes, se presenta una evolución morfológica después de ser dragado, a una tendencia natural de equilibrio que tiende a volver a colmatarse de sedimentos.

6) Que CORMAGDALENA adelantó la contratación de las obras mediante el proceso de Licitación Pública No. LP-001-16, cuyo objeto es el *“Mantenimiento mediante dragado del Canal del Dique”*.

7) Que se requirió contratar la Interventoría para el contrato de obra en el Canal del Dique entre la embocadura del Río, en el municipio de Calamar (Bolívar) y su desembocadura en la bahía de Cartagena (Bolívar) correspondiente a los dragados de mantenimiento, con el fin de mantener condiciones de navegabilidad mínimas de las embarcaciones.

8) Que CORMAGDALENA adelantó de manera concomitante la contratación de la interventoría, mediante un proceso de concurso de méritos abierto.

9) Que el lugar de la ejecución de las obras es el Canal del Dique (incluye área aferente del canal en el río Magdalena), entre la trampa de sedimentos en Calamar - Bolívar (K0+000), hasta la bahía de Cartagena - Bolívar (K117+100), República de Colombia.

10) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, a título enunciativo cita entre los contratos estatales los contratos de obra, definiéndolos como *“... los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”*. En el mismo artículo se establece que *“...En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de*



Certificado SC-CER36653



Certificado GP-CER34004

Sede Principal
Carrera 1 No 52-10 Sector
Muelle PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No 17-25 Of. 504
Edificio Centro Internacional de Negocios
PBX: (1) 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Oficina Barranquilla
Via 40 No. 73 - 290 Of. 519
Centro de Negocios MIX
PBX (5) 3565914 - 3565930
Atlántico - Colombia

Oficina Honda
Calle 9 No. 9-12 El Retiro
TELEFAX: (8) 2512868
Tolima - Colombia

Oficina Mangué Muelle
Marquetalia Vía Yatí Tel:
(5) 6875583 TELEFAX:
6875583 Bolívar -
Colombia

Oficina Neiva
Cra. 1 No 60-79 Barrio Las Mercedes
Tel: (8) 8769252 - 8765017
Huila - Colombia

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO PARCIAL

En la ciudad de Barranquilla, a los diecisiete (17) Días del mes de marzo del año 2013, se reunieron: El Señor **EDUARDO JOSÉ MARTÍNEZ ZULETA**, en su calidad de representante legal de la firma **UNIÓN TEMPORAL DRAGADOS WAVES RAZOR**, el Ingeniero **RICARDO COGOLLO PONCE**, en su calidad de representante legal de **CONCEP S.A.S**, con el objeto de recibir la obra ejecutada dentro del alcance del contrato de "**MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO CANAL DEL DIQUE**" hasta la fecha de terminación del contrato de interventoría, suscrito entre Cormagdalena y Concep, el cual vence en la fecha de suscripción del presente documento. Esta se ha ejecutado bajo los lineamientos y obligaciones del contrato No 0051 de 2011, para cuyo objeto las partes consideran oportuno dejar las constancias incluidas en los párrafos siguientes de este documento con el fin de dar recibo a los trabajos ejecutados hasta la fecha, tal como se relaciona a continuación:

1. RESUMEN DEL CONTRATO

Contrato No.	0-051 de 2011
Objeto	Mantenimiento mediante dragado Canal del Dique.
Contratista	Unión Temporal Dragados-Waves Razor
Contratante	Cormagdalena
Interventoría	Concep S.A.S
Plazo inicial	Doce (12) Meses
Fecha de Inicio	17 de Marzo de 2012
Adición en Plazo No.1.	Tres (3) meses
Plazo Final	Quince (15) meses
Valor inicial	\$ 12.296.246.400 Incluido el valor del IVA
Valor Adicional No. 1	\$ 5,421,261,335
Valor Final	\$ 17,717,507,735
Acta y fecha de Iniciación	17 de Marzo de 2012
Fecha de terminación contrato Inicial	Marzo 17 de 2013
Fecha de terminación contrato total	Junio 17 de 2013
Trascurrido desde la fecha de iniciación	Doce (12) Meses
% de tiempo Transcurrido contrato total	80%
% Obra Ejecutada acumulado	72.17%
Volumen Ejecutado actual del contrato	1,247,842m3
Valor Acta Acumulado	\$ 12,786,477,250





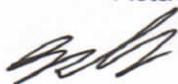

3. PÓLIZAS DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN PÓLIZAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		INICIO	FIN
CONTRATO INICIAL			
CUMPLIMIENTO	2,459,249,280	21/12/2011	21/04/2013
PAGO DE SALARIOS	2,459,249,280	21/12/2011	21/12/2015
RESPONSABILIDAD CIVIL	3,688,873,920	21/12/2011	21/12/2012
ACTUALIZACIÓN FECHA INICIO			
CUMPLIMIENTO	2,459,249,280	17/03/2012	17/07/2013
PAGO DE SALARIOS	2,459,249,280	17/03/2012	17/03/2016
RESPONSABILIDAD CIVIL	3,688,873,920	17/03/2012	17/03/2013
CONTRATO ADICIONAL			
CUMPLIMIENTO	3,543,501,547	17/03/2012	17/10/2013
PAGO DE SALARIOS	3,543,501,547	17/03/2012	17/06/2016
RESPONSABILIDAD CIVIL	5,315,252,320	17/03/2012	17/06/2013

2.3 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al corte del 17 de marzo de 2013 se han realizado los siguientes pagos por concepto de impuesto de industria y comercio.

FECHA FACTURAS	No. DE ACTA	VALOR		
		ACTAS	IMPUESTO	PAGADO
Mayo/12 a Junio/12	1, 2 y 3	4,577,482,190	41,197,339	41,197,339
Julio/12 a Agosto/12	4	1,405,796,415	12,652,168	12,775,000
Septiembre/12 a Octubre/12	5 y 6	991,472,606	8,923,253	8,801,000
Noviembre/12 a Diciembre/12	7 y 8	1,585,965,098	14,273,686	14,357,000
Enero/13 a Febrero/13	9, 10 y 11	2,124,210,251	19,117,892	19,119,000
TOTALES		10,684,926,560	96,164,338	96,249,339





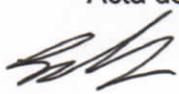
4. VOLUMEN DRAGADO

ACTA DE OBRA N°	MES	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Marzo-Abril	790.110.604,00	4,862,220.00	794,972,824.00
2	Abril- Mayo	2.357.326.590,00	14,506,625.00	2,371,833,215.00
3	Mayo-Junio	1.430.044.996,00	8,800,276.00	1,438,845,272.00
4	Junio-Julio	1.405.796.415,00	8,651,055.00	1,414,447,470.00
5	Julio-Agosto	921.283.100,00	5,669,435.00	926,952,535.00
6	Agosto-Sept.	70.189.506,00	431,936.00	70,621,442.00
7	Sept-Oct	0,00	0.00	0.00
8	Oct-Nov	1.585.965.098,00	9,759,785.00	1,595,724,883.00
9	Nov-Dic	1.314.189.536,00	8,087,321.00	1,322,276,857.00
10	Dic- Ene	135.521.149,00	833,977.00	136,355,126.00
11	Ene- Feb	674.499.566,00	4,150,767.00	678,650,333.00
12	Feb- Mar	2.023.345.935,00	12,451,360.00	2,035,797,295.00
TOTALES				12.786.477.252,00

Los volúmenes dragados en cada uno de los sectores intervenidos dentro del contrato se presentan a continuación:

Volúmenes dragados para cada una de las actas de recibo

SECTOR	VOLUMEN	ACUMULADO
ACTA RECIBO 1 K2.5 a K1.875	119,810	119,810
ACTA RECIBO 2 K1.875 a K0.8	273,527	393,337
ACTA RECIBO 3 K0.8 a K0	291,523	684,860
ACTA DE RECIBO 4 TRAMPA CALAMAR	266,163	951,023
ACTA DE RECIBO 5 SANTA LUCIA	38,991	990,014
ACTA DE RECIBO 6 BOQUETE K3	17,137	1,007,151
ACTA DE RECIBO 7 TRAMPA DE CALAMAR	189,119	1,196,270
ACTA DE RECIBO 8 PASACABALLOS	51,572	1,247,842
TOTAL		1,247,842





Volúmenes dragados para cada uno de los sectores

SECTOR	ABSCISAS		VOLUMEN EJECUTADO	VOLUMEN ACUMULADO
	DE	HASTA		
UMBRAL	K0+000	K0+150	9,902	9,902.00
TRAMPA DE SEDIMENTOS	K0+150	K0+750	828,416	838,318.00
CALAMAR	K0+900	K2+500	301,824	1,140,142.00
SANTA LUCIA	K9+975	K9+925	38,991	1,179,133.00
BOQUETE	K3+600	K3+175	17,137	1,196,270.00
PASACABALLOS	k117+0225	k116+700	51,572	1,247,842.00
			1,247,842	1,247,842.00

5. SECTOR KM. K3 + 175 AL K3+600 - SOLUCIÓN AL TALUD CONSTRUIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL DRAGADO DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS ABSCISAS

En reunión de comité de obra realizada el 1 de febrero de 2013 Cormagdalena considerando la barra de sedimentación encontrada entre el K4 y el K3, solicitó que se aprovechara el material dragado en el canal navegable para realizar la restauración de la Berma de Canal. El contratista restauró la berma cobrando solamente el precio unitario de Dragado.

6. SECTOR SOPLAVIENTO

De acuerdo a los resultados de la batimetría realizada el día 05 de Marzo de 2013, se recomendó que en el sector comprendido entre las abscisas K30+000 al K31+000 se utilice como canal navegable, la orilla de la margen derecha y el centro del Canal del Dique, que es donde se presentan la mayores profundidades, Entre el tramo comprendido entre las abscisas K32+400 al K33+150, se recomendó navegar utilizando como canal, la orilla de la margen derecha y el centro del canal del dique, entre las abscisas K34+500 al K35+200 se recomendó utilizar como navegable la orilla de la margen izquierda y el centro del canal del Dique, del K35+500 al K36+600, se recomendó navegar entre la margen izquierda y el centro del canal del dique, entre las abscisas K36+600 al K37+000, se recomendó navegar entre la margen derecha y el centro del canal del Dique.

7. IMPREVISTOS

Por solicitud de Cormagdalena, el contratista ha presentado a la Interventoría una relación de los Imprevistos incurridos por el Contratista por valor de \$461.432.210.




8. ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR EL CONTRATISTA.

A la fecha de suscripción del presente documento, la interventoría indica que se encuentran pendientes de ejecución las siguientes actividades, las cuales deberán ejecutarse antes del vencimiento del contrato:

8.1. Realizar la medición de ruido operando la Draga Rio Magdalena en el sector de la trampa de sedimentos de Calamar.

8.2. Pagar el impuesto de industria y comercio correspondiente al Acta de Obra No. 12 en los municipios que corresponda.

9. CONSTANCIAS:

En lo que corresponde la actividad denominada "Solución al Talud construido durante la ejecución del dragado del sector comprendido entre las abscisas K3 + 100 al K3+625", las partes realizan las siguientes constancias:

(i) La Supervisora del contrato señala que esta es una obligación pendiente de ejecución por parte del contratista, pues el sector dragado se recibió al cumplir la sección de diseño, pero el dragado no es solamente la remoción del material dragado sino también la adecuada disposición. Para tal fin acude al documento Análisis de Precio Unitario de Dragado Hidráulico, que en su componente draga indica los siguiente:

"Draga: el presente análisis cubre los ítems propios del costo de dragado, incluyendo actividades que son propias del trabajo y deben ser realizadas en cualquier circunstancias, tales como la localización topo-batimétrica, la señalización preventiva, ensayos de laboratorio de los materiales dragados. Las obras relacionadas con el confinamiento del material dragado en tierra o agua, tales como: pago de utilización de terrenos (arrendamientos, indemnizaciones, pagos de mejoras, compensaciones a propietarios, etc), construcción de diques de confinamiento en tierra o agua, y obras similares, el proponente deberá asumirlos en el AIU."

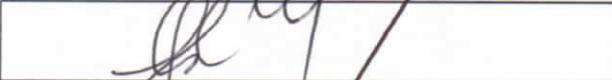
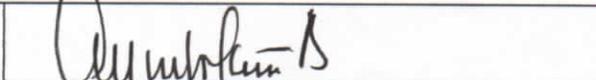
(ii) El contratista considera que esta actividad no hace parte de sus obligaciones contractuales, ni está contenida en los pliegos de condiciones ni sus adendas.

(iii) El interventor señala que la actividad de reconstrucción de la berma mediante material producto del dragado es una actividad atípica que no está contemplada en los pliegos de licitación, de manera que no está

cobijada por la descripción del Análisis de Precios citado por la Supervisora. El Contratista ha declarado no obstante, que no cobrará sumas adicionales por la disposición del material para reconstruir la berma, de manera que el Análisis de Precios Unitarios del valor de la draga no es objeto de discusión. Con respecto a la obligatoriedad del Contratista de realizar actividades de protección y/o estabilización de la berma, la Interventoría considera que no hace parte de las obligaciones contractuales del Contratista, aunque reconoce la conveniencia de que esta actividad la ejecute el Contratista dentro del contrato como un ítem adicional complementario a las actividades de dragado, previo acuerdo entre las partes.

Las constancias expresadas no implican la generación de obligaciones distintas a las plasmadas en el Contrato de Obra, los pliegos y sus adendas. En todo caso, deberán ser resueltas antes de la finalización del plazo contractual o la firma del acta de liquidación.

Por lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año 2013.

	
<p>RICARDO COGOLLO PONCE Representante Legal Concep S.A.S.</p>	<p>EDUARDO JOSÉ MARTÍNEZ ZULETA Representante Legal Unión Temporal Dragados – Waves Razor</p>
	
<p>Vo.Bo CONSUELO CASTILLA MARRUGO Supervisora CORMAGDALENA</p>	<p>Vo.Bo. AUGUSTO GARCIA RODRIGUEZ Director Ejecutivo CORMAGDALENA</p> 

Bogotá D.C., 25 de abril de 2022.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX
REFERENCIA: PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA

Respetados Señores:

Una vez revisado el informe de evaluación publicado por la entidad, nos permitimos realizar las siguientes subsanaciones.

PROPONENTE 3: CONSORCIO INTERDRAGADO 096.

EVALUACION JURIDICA:

- Con relación a la garantía de seriedad 15-45-101141729 expedida por seguros del estado, se adjunta recibo de pago expedido por la entidad aseguradora.
- Con respecto a los documentos del revisor fiscal de la empresa BAC ENGINEERING CONSULTANCY GRUOUP S.L, se adjunta al presente anexo la copia de la cedula de ciudadanía de OSCAR ELIAS MONTES BETTIN C.C. 80.853.711 de Bogotá D.C.

EVALUACION TECNICA:

- En cuanto a la condición c. *Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior a NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CÚBICOS (925.562 m3) en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES*, se aclara a la entidad que de acuerdo a la certificación aportada, archivo 84- CERT. MOIN, a folio 5, indica que el dragado de material se realizó tanto en el mar como en los canales de acceso, los cuales conducen al río MOIN, como se observa a continuación:

Obras complementarias: Para el adecuado funcionamiento del proyecto, ha sido necesaria la realización de obras complementarias, entre ellas la construcción de una carretera con una longitud de 2,7 km (responsabilidad del Gobierno de Costa Rica) que conectará al proyecto directamente con la Ruta 32. También es necesaria la construcción de un puente sobre el río Moín, así como campamentos, ductos para el agua potable y líneas de conexión eléctrica. Además, se contemplan actividades de dragado capital de material en el mar para el relleno del área donde se construirá la terminal, dragado del canal de acceso a la dársena y canal de llegada desde la dársena de maniobras hacia el muelle (con una profundidad de 16 metros) y por último la disposición de materiales no aprovechables.



2. Puente y Canal de acceso rio Moin.



3. Canal de acceso rio Moin.

Una vez analizada la observación, es claro que la cantidad mencionada en la certificación en cuanto al dragado, pertenece a cantidades tanto marítimas como fluviales, por lo que solicitamos amablemente por parte del comité evaluador, se habilite nuestra propuesta toda vez que cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos.

Cordialmente

FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ
C.C N° 85.472.644 de Santa Marta
Representante Legal Principal
CONSORCIO INTERDRAGADO 096



INDICE DERECHO

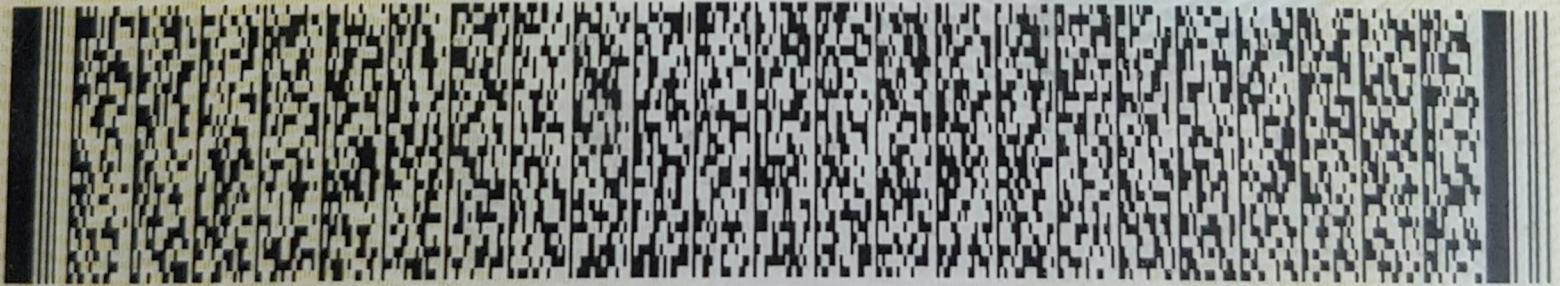
FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1985**
VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-AGO-2003 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500102-42120154-M-0080853711-20031110

05204 03314A 01 152718112

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.853.711**

MONTES BETTIN
APELLIDOS

OSCAR ELIAS
NOMBRES

Oscar Elías

FIRMA



Nit. 860009578-6

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE		
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	22/04/2022	0			
RECIBIMOS DE: CONSORCIO INTERDRAGADO 096					NIT. 304.142		
LA SUMA DE: CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE. *****							
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO. 10000037641770							
SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO			PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
NORTE - CU. PARTICULAR. - 101141729 - 0			89,958.79	8,000.00	18,612.21	0.00	116,571.00
OTROS CONCEPTOS DE PAGO							VALOR
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES							116,571.00
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES							-116,571.00
FORMA DE PAGO							
BD 100000376 1-BANCO DE BOGOTA 116,571.00					EFECTIVO:	0.00	
					CHEQUE:	0.00	
					TARJETA:	0.00	
					BD:	116,571.00	
					OTROS:	0.00	
TRANSACCION 14220840			TOTAL:			116,571.00	
CAJERO: PAGUESTADO							

7

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE		
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	22/04/2022	0			
RECIBIMOS DE: CONSORCIO INTERDRAGADO 096					NIT. 304.142		
LA SUMA DE: CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE. *****							
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO. 10000037641770							
SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO			PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
NORTE - CU. PARTICULAR. - 101141729 - 0			89,958.79	8,000.00	18,612.21	0.00	116,571.00
OTROS CONCEPTOS DE PAGO							VALOR
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES							116,571.00
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES							-116,571.00
FORMA DE PAGO							
BD 100000376 1-BANCO DE BOGOTA 116,571.00					EFECTIVO:	0.00	
					CHEQUE:	0.00	
					TARJETA:	0.00	
					BD:	116,571.00	
					OTROS:	0.00	
TRANSACCION 14220840			TOTAL:			116,571.00	
CAJERO: PAGUESTADO							

Bogotá D.C. 22 de Abril de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX.

Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: **CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022 - CONTRATAR “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA”.**

Respetados Señores;

De acuerdo con el informe de evaluación y requisitos de Subsanción damos respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACION: **HMV INGENIEROS LTDA** aporta documento con fecha 18 de abril de 2022, firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación (Uribe Castillo Nathaly Tatiana **C.C.** No. 1.020.814.758) en el que señala el cumplimiento del requisito.

Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y **NO APORTA certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC. NO CUMPLE.**

Debe subsanar.

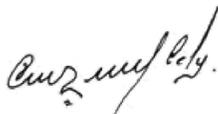
Debe aportar certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la JCC para dar cumplimiento al numeral 2.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, en el siguiente aspecto:
(...)

RESPUESTA: Con el fin de cumplir Jurídicamente allegamos certificado de antecedentes Disciplinarios de la junta de Contadores de la revisora fiscal Nathaly Tatiana Uribe Castillo.

Una vez verificado por la entidad este documento, solicitamos nos habiliten la propuesta Jurídicamente y continúen con la evaluación de nuestra propuesta.

Agradecemos la atención prestada y estamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



OSCAR JIMÉNEZ CELY
Representante Legal
HMV INGENIEROS LTDA.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E E 8 5 6 9 2 B 1 6 5 7 0 A C B

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **NATHALY TATIANA URIBE CASTILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1020814758 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 262650-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Abril de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Bogotá D.C. 25 de abril de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX

Bogotá D.C. – Colombia

cormagdalen@findeter.gov.co

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022

ASUNTO. Observaciones al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

Respetados señores.

De acuerdo con el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, la oferta presentada por el consorcio que represento, **CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX**, fue considerada como RECHAZADA, por el siguiente argumento:

“En consideración a que el proponente no aportó en la documentación la certificación de cupo de crédito, no fue posible perfeccionar la verificación de lo establecido en el Numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO. En consideración a lo anterior, la propuesta debe ser rechazada desde el punto de vista financiero de acuerdo con lo establecido en el Numeral 1.37.18 de las Causales de Rechazo que indica: "Cuando no se aporte la carta cupo de crédito al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia.".

Lo anterior se ratifica con lo establecido mediante el numeral 1.37.28 de las causales de rechazo que indica: "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia."

En primer lugar, es necesario precisar que la oferta¹ presentada por el **CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX**, se presentó dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, con la remisión a folio 264 de la presentación del Cupo de Crédito. El error de incluir la certificación que nos había expedido el BBVA y que corresponde a un requisito habilitante que no

¹ TERMINOS DE REFERENCIA.

“1.1 Definiciones.

Oferta o propuesta: **Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario.** La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

asigna puntaje, se subsanó con el envío de esta certificación mediante mail de las 11.29 a.m. del 18 de abril, lo cual quedó registrado en el acta de cierre de la Convocatoria.

Ahora bien, para entender las facultades de gestión en los procesos de contratación con las que cuenta FINDETER, recordemos en virtud del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, su régimen de contratación es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. **Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables, así como su POLÍTICA PARA CONTATAR SERVICIOS DE TERCEROS. CON-DA-002.**

En virtud de la Política para contratar servicios con terceros y en concordancia con los principios constitucionales que rige la administración pública (Art 209 CP)², los Términos de Referencia incluyen el concepto de subsanabilidad como principio según el cual, los oferentes tienen el derecho y la facultad de subsanar los requisitos habilitantes en la medida que no asignan puntaje, con la limitación de aquellos que correspondan a la falta de capacidad jurídica o de representación. Recordemos que la convocatoria se adjudica exclusivamente en función al precio ofertado. Veamos:

Términos de Referencia.

“1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES **Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el interesado, podrán ser objeto de subsanación**, razón por la cual, LA CONTRATANTE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente y deberán ser atendidas por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por la Entidad para subsanar, el cual se encuentra establecido en el cronograma de la presente convocatoria. La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta.....

Es así, que el proponente podrá subsanar documentos habilitantes de la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. “Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los **principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad**, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

“1.28.2. REGLAS PARTICULARES.

Adicionalmente al criterio a tener en cuenta en materia de subsanabilidad, y como complemento del anterior numeral, a continuación, y a manera enunciativa, **se detallan las reglas especiales que serán tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.**

- a) No aportar la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre junto con la propuesta, no podrá ser subsanado y por tanto será rechazada.
- b) El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, **siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta.**
- c) No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta.
- d) Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los términos de referencia y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Los Términos de Referencia también incluyen un listado de Causales de Rechazo (Numeral 1.37), las cuales, por no corresponder a un marco regulado por las leyes de contratación pública, permiten una interpretación y valoración de cada caso y en cada proceso.

Por ejemplo, dentro de la Convocatoria Pública No. 006 de 20202, cuyo objeto fue la contratación de LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: EL “MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE DEL CANAL DEL DIQUE, DESDE CALAMAR, HASTA LA BAHÍA DE CARTAGENA”, FINDETER, permitió que el oferente **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**, subsanara el hecho que este oferente subsanara la certificación del Cupo de Crédito exigido para ese proceso, la cual había presentado sin la firma de representante alguno del banco emisor **BANCO DE OCCIDENTE.**(Anexo 1) Situación que sin lugar a equívocos permite concluir que presentar un certificado de cupo de crédito sin la firma de ningún funcionario del Banco, equivale a su NO presentación y se configuraría la causal de rechazo que trata en numeral 1.37.18.

“1.37.18 Cuando no se aporte la carta cupo de crédito al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia”

Relacionamos el link del proceso. La evaluación inicial determinó que: "Se solicita remitir subsanación de la carta cupo, ya que no refleja la firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación", lo cual equivale a su NO presentación por ser un documento que, al momento de presentación de la oferta, contuviera una validación de origen y autenticidad por faltar la firma del que daba fe de esa expedición y existencia de un Cupo de Crédito.

Proceso: <https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-cormagdalena-i-006-2022>



Por lo anteriormente expuesto y en atención al principio de igualdad contenido en el numeral 4.1³ de la **POLITICA PARA CONTATAR SERVICIOS DE TERCEROS. CON-DA-002**, solicitamos amablemente a FINDETER validar la subsanación realizada por **CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX**, en relación con el requisito habilitante del Cupo de Crédito, el cual se anexo y remitió a la entidad mediante mail del 18 de abril a las 11.29 a.m (**Anexo 2**).

Atentamente:

ARGELINO JOSÉ DURAN ARIZA

C.C. No 9.134.259

Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTORÍA DRAGADO MOMPOX

Proyectó: Máximo Fernández Rodríguez. Asesor Jurídico

Aprobó: Jorge Enrique Sáenz Samper. Representante legal suplente

Anexos

Anexo 1: Folio 276 Carta cupo de crédito Banco de Occidente sin firma

Anexo 2: Folio 264 Carta cupo de crédito Banco BBVA Consorcio Interventoría Dragado Mompox y Registro del envío de la propuesta

³ POLITICA PARA CONTATAR SERVICIOS DE TERCEROS. CON-DA-002

"4.1 De igualdad

La ENTIDAD buscará que todas las personas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento y cuando sea procedente deberá establecer el trato diferencial, el cual deberá justificar."
(Negrilla fuera de texto)



Anexo 1:

Folio 276 Carta cupo de crédito Banco de Occidente sin firma



BANCO DE OCCIDENTE

CERTIFICA

Que la sociedad CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA con NIT 900.512.933, tiene con nuestra entidad **un cupo de crédito pre-aprobado** por valor de ciento treinta y seis millones de pesos (\$136.000.000,00), destinado para Convocatoria No. PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022 que tiene por objeto "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: EL "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE DEL CANAL DEL DIQUE, DESDE CALAMAR, HASTA LA BAHÍA DE CARTAGENA".

La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria No. PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022.

Contacto: Juan Sebastián Mosquera Salamanca, Teléfono 746 20 60 Ext.15530 Email: jmosqueras@bancodeoccidente.com.co

La presente certificación no compromete ni obliga al Banco de Occidente con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete al Banco de Occidente a la expedición de la Carta de Cupo de Crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Banco de Occidente, y al cumplimiento por parte de la sociedad CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Banco de Occidente no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la Sociedad por la no aprobación del Cupo de Crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre aprobado o por el uso que haga la Sociedad de la presente carta. Igualmente, el Banco de Occidente se reserva el derecho de modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la Sociedad.

Se expide en Bogotá a los 2 días del mes de febrero de 2022.

Cordialmente,

Francisco Javier Monroy Guerrero
C.C. 19.453.464 de Bogotá
Vicepresidente de Banca Empresas 1
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE

FTO-COL-1567
Versión 2
18/08/2017





Anexo 2:

Folio 264 Carta cupo de crédito Banco BBVA Consorcio Interventoría Dragado Mompox y Registro del envío de la propuesta

**EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
"BBVA" SUCURSAL ITAGUI****HACE CONSTAR QUE**

Que la empresa JESYCA SAS SAS Nit.900.798.949-3, tiene pre-aprobado un cupo de crédito con nuestra Entidad, por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS MONEDA LEGAL (COP 180.000.000), con destino exclusivo a la participación en la INVITACION A OFERTAR N° PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022 "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA" y por consiguiente este monto no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales.

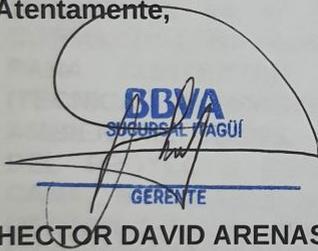
La vigencia del cupo de credito sera hasta el 28 de abril de 2022.

En caso de no ser adjudicada esta convocatoria a JESYCA SAS SAS Nit.900.798.949-3, este cupo se entenderá revocado de forma inmediata, quedando sin efectos legales ni comerciales.

Cualquier aclaración al respecto gustosamente será atendida en el teléfono 540-26-85 extension 44320.

Esta constancia se expide a los (18) días del mes de Abril de 2022

Atentamente,



BBVA
SUCURSAL ITAGUI
GERENTE

HECTOR DAVID ARENAS LOPEZ

Gerente

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria "BBVA"

Sucursal Itagui

PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022: Consorcio Interventoría Dragado Mompox

Jorge Gaitán <jorge.gaitan@jesyca.com>

18 de abril de 2022, 11:29

Para: licpafindeter@fiduprevisora.com.co

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **Sobre 2 Propuesta Economica Proponente CIDM.zip**
2114K

 **Sobre 1 Propuesta Técnica Proponente CIDM.pdf**
5032K